

**El sector agrícola en Colombia, un análisis de las reformas tributarias y su incidencia en las personas naturales para los años 2018 y 2019**

Diego Esteban Martínez Bernal  
Johan Sebastián Useche Álvarez

Universitaria Agustiniana  
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas  
Programa de Contaduría Pública  
Bogotá, D.C.  
2020

**El sector agrícola en Colombia, un análisis de las reformas tributarias y su incidencia en las personas naturales para los años 2018 y 2019**

Diego Esteban Martínez Bernal  
Johan Sebastián Useche Álvarez

Director  
Diana Gutiérrez Montoya

Trabajo de grado para optar al título de Contador Público

Universitaria Agustiniana  
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas  
Programa de Contaduría Pública  
Bogotá, D.C.  
2020

## **Agradecimientos**

Con mucho amor dedicamos este proyecto a las personas que nos ha visto crecer, esto es algo que se quería compartir para una población en Colombia que ha sido vulnerada y con gran esfuerzo aportamos un grano de arena de ese conocimiento que fue brindado por todos y cada uno de los docentes de nuestra Universidad.

Le damos las gracias a Dios por guiarnos a elegir la carrera de Contaduría Pública, una bendición que a día a día tenemos, las personas que nos rodean como son nuestras familias, nuestros compañeros y generalmente la esencia de la vida.

## **Resumen**

Las reformas tributarias han sido consideradas en el contexto latinoamericano como precursoras del desarrollo económico (Correa, 2019), sin embargo, las realidades en cada país son distintas porque las políticas gubernamentales presentan diversos enfoques, evaluar las condiciones, normas o requisitos, de las reformas resulta imperante para las personas naturales, pues el alcance informativo de las reformas en ocasiones no es complejo. Lo anterior, es el punto de partida para el desarrollo de este documento en el cual, a través del análisis de las reformas 2018 y 2019 en Colombia se busca evidenciar las ventajas y desventajas que se presentan para el sector agrícola, en especial para las personas naturales, frente al tema tributario. El seguimiento a las reformas se convirtió en una obligación óptima para el desarrollo de futuros temas tributarios de las personas naturales, ya que de esta manera fueron evidenciadas las falencias existentes al momento de la tributación que deben cumplir los contribuyentes, muchas veces dichas falencias corresponden al desconocimiento de la norma, y/o temor de conocer las herramientas existentes que permiten la realización de la declaración de renta, de manera concisa y clara a las necesidades reales en las que se enfrenta las personas en el territorio nacional. Este trabajo presenta una cartilla que busca presentar de manera sencilla la información que deben tener en cuenta las personas naturales para tributar en el sector agrícola colombiano, que parámetros se deben tener en cuenta para la tributación y sus factores determinantes para la realización de forma efectiva.

*Palabras clave:* reformas tributarias, ley de financiamiento, sector agrícola.

## **Abstract**

Tax reforms have been considered in the Latin American context as precursors of economic development (Correa, 2019). However, the realities in each country are different because government policies present different approaches; assessing the conditions, norms or requirements of the reforms is a must for individuals, since the information scope of the reforms is sometimes not optimal. This is the starting point for the development of this document, which, through the analysis of the reforms, seeks to highlight the advantages and disadvantages of the agricultural sector, especially for individuals, in relation to the tax issue. The follow-up to the reforms became an optimal obligation for the development of future tax issues for individuals, since in this way the existing shortcomings at the time of taxation that taxpayers must comply with were evidenced, often these shortcomings correspond to ignorance of the rule, and / or fear of knowing the existing tools that allow the realization of the income tax return, in a concise and clear way to the real needs that people face in the national territory. In this work we created a booklet that we wanted to present in a simple way what individuals should take into account to pay taxes in our country in the agricultural sector, what parameters should be taken into account for taxation and its determinants for the realization of an effective way.

*Keywords:* tax reforms, financing law, agricultural sector.

## Tabla de contenidos

1. Introducción .....	10
2. Planteamiento del problema.....	12
3. Objetivos .....	14
3.1. Objetivo general.....	14
3.2. Objetivos específicos .....	14
4. Justificación .....	15
5. Metodología .....	16
6. Marco de referencia .....	17
6.1. Antecedentes .....	17
6.1.1 Hacienda pública. ....	17
6.1.2 Las reformas tributarias. ....	18
6.1.3 Evolución de las leyes de las reformas tributarias.....	20
6.1.4 Impacto de impuestos directos e indirectos. ....	22
6.1.5. Índices del impuesto directo e indirectos.....	23
6.1.6. Antecedentes generales de las dos últimas reformas implementadas en el territorio nacional. ....	24
7. Capítulo 1: El sector agrícola y su importancia en Colombia.....	27
7.1. Componentes del PIB.....	28
7.1.1. Estructura general del PIB. ....	29
7.1.2. Sectores del PIB.....	29
7.1.3. Sector agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca. ....	30
7.2 Contexto histórico .....	30
7.2.1. Últimos años. ....	32
7.2.2 Crisis actual. ....	37
8. Capítulo 2.....	40
8.1. Ley 1943 de 2018 y su relación con el sector agrícola .....	40
8.2. Ley tributaria 2010 del 2019.....	44
9. Capítulo 3.....	51
9.1. Problemáticas .....	52

9.2. Ventajas.....	52
9.3. Folleto .....	54
10. Conclusiones .....	58
11. Referencias.....	59

## Lista de Tablas

Tabla 1 Producto interno bruto en Colombia 2010-2020 .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Tabla 2 Estructura general del PIB .....	29
Tabla 3 Relación de las cifras según la convocatoria por medio del programa AIS .....	37
Tabla 4 Comparación de precios de productos agrícolas.....	37
Tabla 5 Artículos que buscan apoyar al sector agrícola Ley tributaria 1943 del 2018.....	40
Tabla 6 Artículos que buscan apoyar al sector agrícola Ley tributaria 2010 del 2019.....	44

## Lista de Figuras

Figura 1 Línea de tiempo de las reformas tributarias y sus principales cambios en el tema de renta, con base en las reformas tributarias de los últimos 29 años.....	20
Figura 2 Índices de los impuestos directos e indirectos de Colombia a lo largo de los años. .....	23
Figura 3 PIB colombiano por Sectores 2019-2020.....	39
Figura 4 Folleto página 1. ....	54
Figura 5 Folleto página 2.....	55
Figura 6 Folleto página 2.....	56
Figura 7 Folleto página 4.....	57

## 1. Introducción

El presente documento académico evalúa las dos últimas reformas tributarias elaboradas por el gobierno nacional, las cuales tienen como objetivo presentar a la comunidad nacional los aspectos claves para la financiación del Estado; entendiendo las obligaciones que tenemos como ciudadanos frente a la necesidad de cumplir con los lineamientos previos en el momento de realizar la declaración de renta, y así contribuir a un desarrollo sostenible para la sociedad.

El sector agropecuario en nuestro territorio nacional se ha posicionado como uno de los de mayor importancia, en el sentido que la geografía del país le otorga cierto privilegio, ya que en gran medida el sector rural ocupa un territorio significativo en la nación, el agricultor desarrolla sus actividades que va desde la pesca a la ganadería, pasando también por la floricultura a la agricultura (Contento Rodríguez, Guerrero Mora y Mahecha Espitia, 2018).

A lo largo del tiempo Colombia se ha convertido en uno de los países con mayores cambios en sus reglas impositivas y gravámenes elevados de Latinoamérica, las personas han buscado diferentes mecanismos de evasión y elusión de la estructura tributaria que ha sido formada a través de los años, lo anterior genera un reto para los organismos encargados de la recaudación de dichos impuestos; esto se podría evitar aplicando la reforma tributaria, el cual debe realizar su tributación con base a la norma y que de alguna forma permita aclarar si existen o no falencias en el momento de su ejecución.

En este trabajo se busca evaluar el alcance de la reforma tributaria que se encuentra vigente y en su desarrollo se espera resaltar la igualdad, funcionalidad, disponibilidad, confiabilidad y utilidad que se pueda presentar para una mejor aplicación de la norma; se presenta un estudio de las dos últimas reformas tributarias que fueron aprobadas en nuestro país, para el 2018 la ley 1943 denominada la *Ley de Financiamiento* y, en el año 2019 la Ley 2010 denominada *Ley de Crecimiento Económico*, donde se quiere resaltar la participación en el sector agrícola, además buscamos exponer algunos conceptos que no pueden llegar a presentarse de una forma entendible y por último su interpretación no es muy clara, es decir, que no genera confianza en este tipo de contribuyentes sobre su actividad agrícola, sino al contrario representa un aspecto adverso y de poca relevancia.

Para ello serán desarrollados tres capítulos.

De esta manera, para cumplir con el objetivo propuesto, esta investigación desarrollará los siguientes apartados: En el capítulo 1 se presentará la definición e importancia del Sector Agrícola en el PIB colombiano, la evolución de los impuestos directos e indirectos y su relación con dicho sector, la cuota hortofrutícola, su afectación por parte de Agro Ingreso Seguro y su desempeño durante la emergencia Sanitaria. En el capítulo 2 se presentarán las dos últimas reformas tributarias enfocadas específicamente en aquellos artículos que involucran al sector agropecuario. En el capítulo 3 se darán a conocer las principales problemáticas y ventajas que caracterizan al Sector Agropecuario. Por último, se obtendrán unas conclusiones que permitan brindar posibles soluciones iniciales para el Sector.

## 2. Planteamiento del problema

Dada la importancia de la contribución del impuesto de renta por parte de las personas naturales, se pretende evidenciar en esta investigación cómo las reformas tributarias han generado inconformidad ante las nuevas cargas impositivas y si existen contradicciones al interior de la normativa que dificulten la obtención de beneficios en este sector.

El sector agropecuario está conformado principalmente por productores que no se encuentran en el régimen ordinario de tributación. Ya sea voluntariamente o por desconocimiento, este tipo de personas evaden sus obligaciones tributarias en la clasificación de Personas Naturales.

Se ha podido apreciar a lo largo del tiempo que la medición de la contribución en materia de impuestos para los productores en el sector agropecuario frente a su aporte en la economía del país ha sido algo más de tipo hipotético dada la carencia de información en el ámbito rural.

Debido a ello, la apreciación sobre su impacto en los impuestos se ve más de manera indirecta, ya que son otros sectores de la economía los que en el proceso de adquisición de sus productos bajo figura de materia prima son más factibles a verse involucrados en la parte tributaria de manera directa.

Las entidades tributarias en su papel han carecido de ciertos medios para verificar y comprobar frente a las cargas impositivas llevando a que la información obtenida por parte de los contribuyentes del sector agropecuario no sea exacta. Adicional a esto, la gran fragmentación de contribuyentes ha provocado que varios de ellos no se quieran involucrar o reconocer sus obligaciones fiscales.

El Sector Agropecuario para ser reconocido más fácilmente ante los entes tributarios frente a impuestos de tipo directo e indirecto se debe al desarrollo e innovación de este, ya que aquellos productores con grandes inversiones que adquieren insumos y maquinaria especializada generan mayores tributos. (Muñoz, 1993)

Por esta razón, el objeto de estudio del presente trabajo será en las personas naturales productores en el sector agropecuario.

Por último, se espera entregar una serie de recomendaciones que permitan conocer la importancia de la contribución a las personas naturales objeto de estudio y que a su vez sirva como una guía básica de procedimiento; para ello, se buscara construir un boletín informativo de fácil acceso y alta divulgación, inicialmente en alguno de los medios de comunicación de la Universitaria.

De acuerdo con la situación expuesta, se plantea la siguiente pregunta:

*¿Cuáles son las ventajas y desventajas de los mecanismos de tributación para personas naturales del sector agrícola en Colombia?*

### **3. Objetivos**

#### **3.1. Objetivo general**

Identificar los pros y contras de las reformas tributarias 2018 y 2019 para el sector agrícola.

#### **3.2. Objetivos específicos**

Contextualizar el sector agrícola en Colombia y su aporte en el PIB.

Revisar y analizar las reformas tributarias objeto de estudio en el sector agrícola.

Elaborar una guía básica de tributación y entregar recomendaciones a los contribuyentes del sector agrícola.

#### **4. Justificación**

El sector agrícola en nuestro territorio nacional representa un porcentaje significativo, con el presente trabajo se centrará en la perspectiva de la persona natural y los conocimientos que tiene sobre la tributación de su actividad, ya que por su notable evolución y crecimiento en la economía se manejan cifras significativas, pero al mismo tiempo se generan dudas por parte de la persona natural sobre su contribución del impuesto de renta

En consecuencia, el papel que cumple el sector agrícola en nuestro territorio es de vital importancia, debido a que tiene un porcentaje de participación con un crecimiento del 2,6% por trimestre, según estadísticas del DANE en el año 2019 esta actividad aportó un crecimiento en el producto interno bruto (PIB) nacional, este crecimiento es protagonista en la economía colombiana impulsada por la ganadería y cultivos. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2019).

El contador público de hoy debe poseer un grado de responsabilidad social y hacerle entender a la sociedad lo importante que es contribuir con los tributos al país, generando conciencia en las diferentes entidades económicas sobre la importancia que tienen estos recursos para sostener las diferentes necesidades presentadas en sectores de la salud, educación, infraestructura, seguridad, de tal manera que entre todos como contribuyentes podamos ayudar a tener un mejor país.

Si bien es cierto, esta investigación le aporta a la institución veracidad y confianza en el nivel de formación que se está brindando, permitiendo que el tema investigativo sea cada día más fomentado con los estudiantes, así mismo contribuye con la contaduría a través de los métodos utilizados para hallar la información pertinente, promoviendo estudios que ayudan a que el programa de contaduría obtenga reconocimiento por su nivel de capacidad de investigación, permitiendo salir del conformismo y ser más críticos con los temas de interés, como es el caso del sector agrícola en Colombia y su baja tributación.

## 5. Metodología

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo apoyado en una perspectiva descriptiva analítica (Sampieri, 2018), se busca analizar las falencias que se presentan en el sector agrícola enfocándose en la baja tributación de las personas naturales, se busca que esta investigación sirva como base fundamental para tener presente el tema tributario en las personas naturales del sector agrícola, para la vigencia fiscal que se aproxima a los contribuyentes, los resultados del trabajo de grado serán aplicables al sector agrícola y estará directamente relacionada con las personas que laboran en este sector.

En ese sentido la técnica de investigación a desarrollar será el análisis documental (Sampieri, 2018), para ello, se realizará el análisis y revisión de las reformas tributarios 2018-2019 y también de textos académicos y periodísticos que permitan identificar sus aportes o dificultades para el sector agropecuario, principalmente el sector agrícola.

Por consiguiente, se procederá a revisar la normatividad relacionada con la Dirección de Impuestos y el Ministerio de Agricultura enfocada al seguimiento y gestión del tributo en el sector rural. Adicionalmente, involucrar ambas perspectivas de la problemática que hacen parte de la tributación del Sector Agropecuario desde la gestión del Sujeto Activo para el recaudo como el conocimiento de la Norma por parte del Contribuyente. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2018).

En la investigación planteada se quiere enfatizar en el estudio de la normativa y la generación del conocimiento para poder desarrollar un tema tributario, que escandaliza y genera repercusiones en la parte económica de cada contribuyente que debe cumplir.

## **6. Marco de referencia**

A continuación, se evidencia el marco de referencia del presente trabajo, exponiendo los diferentes antecedentes encontrados sobre el análisis de las reformas a tratar, las incidencias que repercuten en nuestro territorio nacional, marco técnico que nos ofrece el sistema general de la nación para el cumplimiento de dichas reformas, y algunos conceptos básicos necesarios para un mejor entendimiento de esta.

### **6.1. Antecedentes**

#### **6.1.1 Hacienda pública.**

El desarrollo de esta investigación se enmarca en los posicionamientos teóricos de la hacienda pública, la cual “se encarga de estudiar la equidad de los impuestos, tanto en lo relativo al reparto de las cargas públicas entre los miembros de la sociedad como de la adecuada y acertada redistribución de los ingresos, aspecto de inusitada importancia en el devenir diario de la sociedad (p. 61).” (García, 2014). La hacienda pública considera que el Estado es un sujeto económico, que presenta distintos fines y para el cumplimiento de estos requiere recursos, esta necesidad económica es cubierta mediante el cobro y recaudo de los distintos tributos, para ello, el Estado despliega diversas normas y estrategias que le permiten hacerlo de manera eficiente.

El procedimiento tributario se define como la actuación del carácter administrativo que el contribuyente realiza a título personal para dar cumplimiento a una obligación sustancial, estas actuaciones se enmarcan en los principios tributarios señalados en la constitución nacional, discriminados como la equidad, progresividad, eficiencia y los principios de la función administrativa como igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, celeridad y publicidad. (Ángel Gaona y Bello Penagos, 2019)

La regresividad en el sistema tributario de renta no origina un deterioro en la concentración de la declaración de renta, se localiza en el cambio para el sector financiero, según la organización de Defensa de la Justicia Fiscal (DJF) los países presentan sistemas tributarios regresivos, sobre todo los países del sur que manejan niveles muy bajos de tributación sobre los ingresos y una dependencia alta de los impuestos de consumo. (Ángel Gaona y Bello Penagos, 2019).

El principio de progresividad tributaria busca que las cargas impositivas sean equitativas entre los contribuyentes, ya que los tributos pagados son directamente proporcionados a los ingresos de cada contribuyente, a medida de las actualizaciones se aplica un porcentaje más alto o una

agregación de una tasa o un tipo impositivo, que crece más que proporcionalmente al aumentar la base. (Tuiran, 2018).

Los lineamientos aquí presentados están bastante relacionados con la disciplina contable, lo anterior, porque la información contable de las empresas se constituye como la materia prima para el cálculo de los distintos impuestos.

Las repercusiones económicas de los tributos en el Estado se pueden ver a través de los aportes de, Adam Smith cuando señala que los impuestos mal cobrados se convierten en un tropiezo en la economía, lo que puede ser un problema para el ingreso económico del Estado, lo que se traduce en una negativa en aspectos fundamentales del sistema. (Hurtado Prieto, 2003)

Por otro lado, David Ricardo hace referencia a la contribución que generan los impuestos a los ingresos totales del Estado, aunque así mismo, reconoce la afectación que causan en los contribuyentes, él se refiere a la disminución de beneficios en de capital que pueden perder, ya que estos impuestos recaen en los consumidores. (Krause, 2014)

### **6.1.2 Las reformas tributarias.**

Las reformas tributarias son herramientas que el gobierno administra y que a través del tiempo buscan modificar el estatuto tributario, con el objetivo de aumentar el recaudo de los ingresos públicos y establecer los impuestos que serán distribuidos para la financiación y el desarrollo de programas sociales y obras (vías, colegios, hospitales, subsidios a las personas de escasos recursos, entre otros) de distintos sectores en el territorio nacional.

La reforma tributaria se articula con los tres poderes del Estado, el Ejecutivo (presidente y sus ministros), el Legislativo (Congreso) y Judicial (Las Cortes), para ello, se establece el siguiente proceso: la primera medida la realiza el Gobierno Nacional mediante la presentación de la implementación de la reforma tributaria ante el congreso. La segunda medida la realizan los congresistas, los cuales nombran ponentes y coordinadores ponentes de las comisiones del Senado y Cámara que se encuentran especializados en temas económicos, donde revisan la propuesta y realizan ajustes si así lo estiman. La tercera medida se toma luego de tener el documento definitivo, se procede al estudio en las comisiones económicas que deben realizar el voto en el primero de los dos debates que debe surtir cada reforma. La cuarta medida es el desarrollo del segundo debate que se da en la plenaria, tanto de Senado como de Cámara y la última medida tomada es la identificación en cada uno de los peldaños le pueden agregar proposiciones y el Gobierno Nacional decide si las acepta o no. (El Tiempo, 2019).

En la evolución de la estructura tributaria de nuestro territorio se pueden resaltar tres fases importantes que han marcado la funcionalidad de la tributación:

**La primera fase:** se presenta en el periodo de 1925 – 1943 cuando los impuestos indirectos eran principalmente fuente de tributación.

**La segunda fase:** se presenta en el año 1944 – 1973 cuando empieza a participar los tributos directos e indirectos de los recaudos.

**La tercera fase:** se presenta a partir del año 1974 cuando los impuestos indirectos ganaron participación realizando la estructura tributaria de forma progresiva.

“En Colombia el manejo tributario a lo largo del tiempo ha sufrido una serie de modificaciones por diferentes causas, centrándose en el objetivo de estabilizar las finanzas públicas, sustitución de impuestos externos por internos, simplicidad, neutralidad, equidad, competitividad y financiar estrategias públicas”. (Cagua Rojas y Ortíz Pachón, 2019)

### 6.1.3 Evolución de las leyes de las reformas tributarias.



**Figura 1** Línea de tiempo de las reformas tributarias y sus principales cambios en el tema de renta, con base en las reformas tributarias de los últimos 29 años. (Cagua Rojas y Ortiz Pachón, 2019).

A lo largo de las últimas tres décadas ha habido una gran cantidad de reformas tributarias, las cuales han contemplado diferentes aspectos como la disminución del déficit fiscal y el desempleo.

La Ley 75 de 1986 estableció una tarifa única del 12% respecto al IVA. También, disminuyó los aranceles en materia de importaciones logrando aumentar el comercio exterior.

La Ley 49 de 1990 tuvo un enfoque en busca del fortalecimiento de las empresas bajo un sistema de reinversión de sus utilidades. Sin embargo, el desempleo tuvo un incremento.

La Ley 6 de 1992 tocó temas como la inversión en el mercado de valores por medio de una disminución en la renta, incrementó en la tarifa general del IVA del 12% al 14% y la exclusión de ésta en algunos de los productos de la canasta familiar y maquinaria agrícola no producida a nivel nacional.

La Ley 100 de 1993 fue la encargada de parametrizar el sistema de pensiones obligatorio para todos aquellos empleados dependientes, de tal forma que al llegar a su vejez pudieran seguir percibiendo ingresos al ya no estar laborando.

La Ley 174 de 1994 fijó de manera obligatoria el proceso de organizar la facturación de los contribuyentes en el aspecto de digitalización, ya que esto permitiría que se pudiera controlar de manera eficiente la información financiera. Por otra parte, se fijaron tarifas para los aranceles y se decreta la Renta presuntiva.

La Ley 223 de 1995 se involucró en procedimientos tributarios de compensación de pérdidas y ganancias ocasionales. Adicional a esto, se disminuye la carga tributaria para la utilidad en venta de acciones.

La Ley 383 de 1997 penalizo fuertemente la actividad de contrabando protegiendo fuertemente a los sectores económicos que se veían severamente afectados en cuestión de desempleo.

La Ley 488 de 1998 buscó la generación de empleo por medio de descuento sobre el impuesto de Renta para aquellas empresas que demostraran a cierre del año anterior el crecimiento de su personal en al menos un 5%. Sin embargo, la fuerte crisis de ese entonces presentó una gran alza en la tasa de desempleo.

La Ley 508 de 1999 manejó un plan de incentivos en busca de promover el crecimiento económico y social.

La Ley 633 de 2000 declaró el GMF como permanente y aumentó su tasa al 3\*1000. La tarifa general del IVA pasa a ser del 16% y se agregan más bienes y servicios a la lista de gravados.

La Ley 788 de 2002 tuvo énfasis en incentivar sectores de la economía como el Turismo con el fin de generar empleo por medio de la renta exenta. Adicional a ello se crea el impuesto al patrimonio con el objetivo de financiar el conflicto armado y se establece un mayor rigor sobre aquellas deducciones en el cálculo de la Renta líquida.

La Ley 863 de 2003 fijó aspectos importantes como los ingresos no constitutivos de Renta y las rentas exentas, la sobretasa de renta para los tres años siguientes y se incrementó el GMF al 4 x mil.

La Ley 1111 de 2006 siguió la línea de mantener el impuesto al patrimonio hasta los próximos cuatro años, la vigencia del GMF también se mantuvo y se manejó una diferenciación en las tarifas del IVA con el fin de apoyar a sectores de la economía con costos de producción considerablemente altos.

La Ley 1175 de 2007 se encargó de ofrecer beneficios a aquellos contribuyentes que tuvieran obligaciones vencidas del año 2005 y anteriores con el objetivo de obtener mayor recaudo de impuestos para las finanzas públicas.

La Ley 1370 de 2009 modificó las tarifas del impuesto al patrimonio y redujo considerablemente el beneficio de deducción en adquisición de activos fijos para fines productivos.

La Ley 1430 de 2010 aumentó la carga fiscal por medio del impuesto al patrimonio teniendo en cuenta también a las empresas y logrando un mayor recaudo.

La Ley 1607 de 2012 buscó disminuir las cargas parafiscales apuntando nuevamente a la generación de empleo y para ello modificó la tarifa del impuesto de Renta y se creó el impuesto sobre la Renta para la Equidad CREE. (Jaramillo y Balbín, 2017).

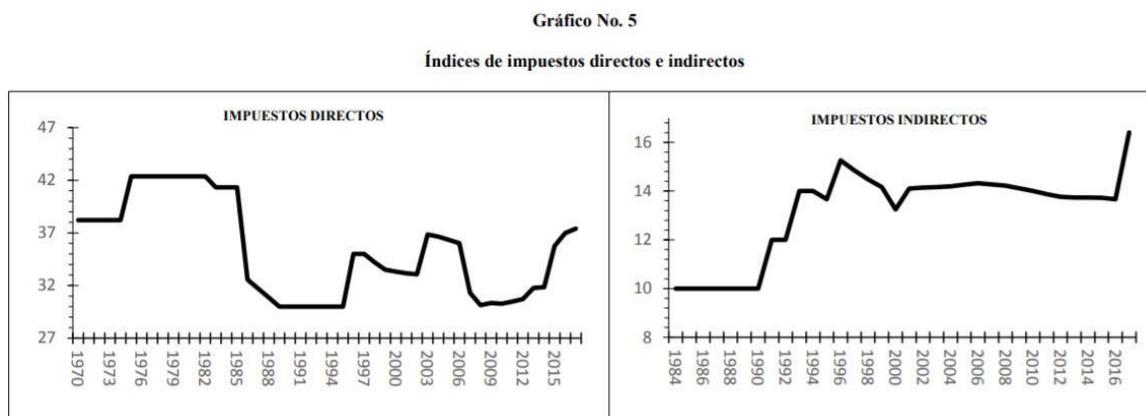
Para cubrir los gastos del Estado, cada vez más se incrementan las tarifas de los diferentes impuestos. A continuación, se presentará el comportamiento que se presenta a lo largo de los años de los impuestos directos e indirectos en nuestro territorio nacional.

#### **6.1.4 Impacto de impuestos directos e indirectos.**

Los impuestos manejan una clasificación entre directos e indirectos, los cuales son pagados por las personas naturales o jurídicas según el desarrollo de las actividades económicas que realicen o sus hábitos de consumos. Los impuestos directos son aquellos que gravan a las personas o empresas de acuerdo con la cantidad de ingresos que posean; los impuestos indirectos gravan el consumo de bienes y servicios.

La siguiente grafica muestra el comportamiento de los índices para los tributos directos e indirectos.

### 6.1.5. Índices del impuesto directo e indirectos.



**Figura 2.** Índices de los impuestos directos e indirectos de Colombia a lo largo de los años. (Castilla, 2018).

Los impuestos directos, en el índice, realizan la representación del comportamiento de las tasas impositivas de declaraciones de rentas de personas naturales, como se observa en la gráfica, al inicio de la década de 1970 evidenciamos un pico de incremento manteniéndose en línea recta hasta finales de los setenta, para el periodo de 1985 el pico disminuye debido a la reducción que se presentó en las tarifas del impuesto de renta, y finalmente para la época del 2000 se presenta mayor variabilidad por la proliferación de las reformas. Desde el año 2009, en la línea se observa un crecimiento continuo por la aplicación de las sobretasas sobre el impuesto de renta.

Los impuestos indirectos, en el índice se encuentran influenciados por las modificaciones del impuesto de IVA, para el periodo de 1983 se mantiene estable en toda la época de los ochenta, luego en el periodo de 1990 se presenta un incremento de forma constante a raíz de las aprobaciones del incremento de la tarifa en las reformas tributarias, y finalmente en 2016 se presentó el pico más alto por el paso de la tarifa del 16% al 19%.

Lo anterior nos permite evidenciar la importancia de los impuestos en la asignación de recursos dentro de la economía, involucrando a los ciudadanos, empresarios y al Estado en su rol de administrador y garante de dichos recursos. *Corrupción*

Si bien, no es un tema principal de este trabajo de investigación, un factor importante que ha afectado fuertemente al sector agrícola en materia de destinación de recursos es la corrupción. Pese a que el mismo Estado sancione leyes enfocadas directamente en brindar recursos a manera de subsidios a dicho sector económico con el fin de impulsar y brindar crecimiento tecnológico y

sostenible, se han evidenciado acciones inescrupulosas que llevan a que dichos recursos no lleguen a aquellos productores que realmente los necesitan como sucedió con la ley 1133 de 2007 más conocida como el Programa Agro Ingreso Seguro. (Correa, 2019)

#### **6.1.6. Antecedentes generales de las dos últimas reformas implementadas en el territorio nacional.**

A continuación, se evidencian algunos antecedentes de las dos últimas reformas tributarias que han sido aprobadas en nuestro territorio nacional.

**6.1.6.1. Ley 1943 de 2018 Ley de Financiamiento. Contexto del país.** El país se encontraba con un déficit fiscal estimado de 14 billones para el año 2018, el cual no fue resuelto con la Ley 1819 de 2016. De tal forma, se consideró una nueva reforma con la cual se esperaba solventar gastos públicos importantes como la educación, la salud y la infraestructura, esto no resolvió el problema del déficit fiscal. Tampoco mejoró la competitividad de las empresas, a juzgar por el pequeño aumento de las exportaciones no tradicionales y de la sustitución de importaciones, a pesar de la notoria devaluación del periodo. Mucho menos resolvió la inequidad en la distribución del ingreso. (Ferrari, 2018)

Por otra parte, el Sector Financiero se vio más afectado por la Ley de financiamiento debido a que se le impuso una sobretasa en la Renta del 37%, la cual, empezó a regir en el año 2019 de manera transitoria, y que para los dos años siguientes disminuiría al 35% y al 34% respectivamente. Sin embargo, el Gravamen al Movimiento Financiero (GMF) también seguiría vigente como recaudo transitorio.

No obstante, Asobancaria se pronunció en su momento haciendo énfasis en su desacuerdo con que el Sector Financiero al ser uno de los más importantes en el PIB con una contribución del 4.7%, debiese ser el que más contribuyera debido a sus grandes utilidades. Por otro lado, el Gobierno consideró esto como una retribución al histórico GMF con el que se les sacó de aprietos en su momento más crítico. (El País, 2018).

**6.1.6.2 Objetivo de la Reforma Tributaria 2018.** El principal objetivo de la Ley 1943 de 2018, también conocida como la *Ley de Financiamiento* consistió en generar mayores recursos para el gasto social sin que se viera afectada la base del IVA. De esta manera, se buscaba generar más empleo, incentivar a la inversión del sector privado, impulsar la economía y promover la equidad entre los colombianos. Algunos de los aspectos más importantes se detallan a continuación.

Dicho proceso consistía en disminuir considerablemente la carga impositiva para las empresas, incluyendo progresividad en el sistema tributario, para ello, la sobretasa de renta disminuiría considerablemente hasta el año 2022. También se esperaba que las empresas pudieran deducir el IVA originado de compras de bienes de capital.

Impuestos como el de Industria y Comercio serían deducidos en un 50% en la declaración de Renta a partir del 2019 y en su totalidad en el 2022. Aquellos predios rurales que hubiesen sido adquiridos para producción agrícola no serían gravados con ningún impuesto.

En pocas palabras, se esperaba disminuir las cargas tributarias para aquellos contribuyentes que generaran empleo e invirtieran más recursos en el Sector Rural. (Presidencia de La Republica, 2018). Esta reforma tributaria fue sancionada por el presidente de la Republica el 28 de diciembre del 2018.

Dentro del contenido aprobado en la ley 1943 de 2018 se contempla la obtención de ingresos superiores para el estado con la creación de nuevos impuestos a los dividendos y al patrimonio, una exclusiva reforma tributaria en la estructura cedular del impuesto a las personas naturales, la creación del régimen SIMPLE de tributación, el gravamen a las ventas indirectas de activos colombianos, las rentas exentas de la economía naranja, las inversiones en el sector agrícola y las modificaciones al esquema de las ZOMAC (Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado). (Peñuela, Alemán y Melo, 2019)

**6.1.6.3. Ley de crecimiento económico 2010 de 2019.** La aplicación de la reforma plantea el crecimiento económico, fortalecimiento, equidad y eficiencia de nuestro territorio nacional, que hace énfasis en brindar garantías para que los campesinos colombianos tengan posibilidades de inversión. Esta reforma toma auge para fomentar las contrataciones en el campo colombiano y se impulsa en la planeación tributaria de las personas naturales del sector agrícola, a lo largo del documento serán enunciadas ciertas aplicaciones que la ley de financiamiento genera con gran impacto en el desarrollo y proceso de tributación.

Se realizó un estudio en el año 2019 por parte de los profesores Marc Hofstetter y Leopoldo Fergusson de la Universidad de los Andes, dichos autores exponen su punto de vista con preocupación, ya que, la reducción de impuestos en el sector corporativo era evidentemente inequitativa, llenando el estatuto de excepciones y privilegios, sin un criterio técnico que lo respaldara.

La Corte Constitucional declara su inconformidad, así:

no cumplió con la publicidad necesaria para que el legislador emitiera su consentimiento en la aprobación de una ley de alto contenido tributario, que requiere amplias garantías democráticas, en aplicación de los principios de literalidad y que no hay tributo sin representación (Kalmanovitz, La discusión de la Ley de Financiamiento, 2019)

El componente principal de esta reforma tributaria es la reducción del impuesto de renta para las empresas. En el sector empresarial se venía recaudando el impuesto de renta a una tarifa del 33%, con la implementación de la ley de financiamiento se espera, de forma progresiva llegar a una tarifa del 30%, esto quiere decir que la tarifa disminuirá un punto porcentual por año. La razón es que se estima que las empresas en Colombia son las que principalmente generan empleos, por lo tanto, entre menor carga tributaria tengan mayores serán los incentivos para contratación de personal e inversiones que fortalecen el crecimiento, beneficiando así a toda la economía del territorio nacional. (El Tiempo, 2019). Esta reforma tributaria fue sancionada por el presidente de la República colombiana el 27 de diciembre de 2019.

Los antecedentes expuestos nos sirven de base para nuestra investigación con el fin de dar a conocer de una manera clara y concisa la transición por la que se ha visto envuelto el país en la construcción de una estructura tributaria de impuestos de tipo directo como el impuesto de Renta, el cual tuvo su base de recaudo sobre toda aquella persona natural y jurídica que tuviese mayor fuente de ingresos. Por otra parte, se contempla la aparición de un impuesto de tipo indirecto como el IVA, el cual ha tenido un protagonismo de segundo plano debido a que eran pocos aquellos bienes y servicios que se consideraban como gravados en el momento de su implementación.

Si bien, esto ha ido cambiando de manera inversamente proporcional es por dos claros motivos: El primero de ellos es que el impuesto de Renta al tratarse de una carga impositiva que recae directamente sobre los entes con mayores ingresos y patrimonio, ha ido teniendo modificaciones en la disminución de sus tarifas buscando equilibrar dicha carga para estos contribuyentes bajo ciertas condiciones, como la generación de empleo y apoyo a sectores económicos menos favorecidos con el fin de que sus obligaciones fiscales disminuyan considerablemente. Y el segundo, es el que el IVA a diferencia del impuesto de Renta, se ha regido a medida que la economía ha ido creciendo siendo de principal consideración el crecimiento de su tarifa, ya que recae sobre todos los bienes y servicios sujetos a la capacidad de consumo e incluso sobre aquellos que son de tipo digital sin importar si se prestan de manera presencial e incluso en el territorio nacional.

## 7. Capítulo 1: El sector agrícola y su importancia en Colombia.

El Producto Interno Bruto (PIB) se define en el valor total de los bienes y servicios finales producidos dentro de las fronteras de un país, en un período de tiempo generalmente de un año.

El PIB en el segundo trimestre de 2020 ha sufrido una baja de -14,9% respecto al primer trimestre, si se ordenan los países bajo los resultados reflejados sobre la función del PIB, Colombia se encuentra en el puesto 47, según esta posición, Colombia tiene un bajo nivel de riqueza en relación con los países que se encuentran sobre encima.

El producto interior se refiere a la producción dentro del país, e incluye los productos finales y como es bruto, no se deducen las amortizaciones. (Callen, 2008)

A continuación, se relaciona la tabla sobre la evolución que ha presentado el PIB en Colombia en sus últimos diez años.

Tabla 1.

### Producto interno bruto en Colombia 2010-2020

PIB Trimestral a precios de mercado 2020				PIB Trimestral Per Capita 2020			
Fecha	PIB Trimestral	Var. Trim. PIB (%)	Var. anual PIB Trim. (%)	Fecha	PIB Trim Per Capita	Var. PIB Trim Per Capita	Var. anual PIB Trim Per Capita
II Trim 2020	52.504M.€	-14,9%	-15,5%	II Trim 2020	1.054€	-24,1%	-27,4%
I Trim 2020	69.169M.€	-2,1%	1,0%	I Trim 2020	1.388€	-4,4%	-4,1%
< PIB Colombia 2019				< PIB Colombia 2019			
Evolución: PIB anual Colombia			Evolución: PIB Per Capita Colombia				
Fecha	PIB anual	Var. PIB (%)	Fecha	PIB Per Capita	Var. anual PIB Per Capita		
2019	289.239M.€	3,3%	2019	5.804€	3,2%		
2018	280.249M.€	2,5%	2018	5.624€	0,4%		
2017	275.999M.€	1,4%	2017	5.599€	6,9%		
2016	255.416M.€	2,1%	2016	5.240€	-4,5%		
2015	264.527M.€	3,0%	2015	5.488€	-8,9%		
2014	286.970M.€	4,5%	2014	6.021€	-1,3%		
2013	287.511M.€	5,1%	2013	6.102€	-1,4%		
2012	288.250M.€	3,9%	2012	6.188€	18,6%		
2011	240.284M.€	6,9%	2011	5.218€	10,1%		
2010	215.765M.€	4,5%	2010	4.741€	27,9%		

Nota. Datosmacrom.com (2020)

Se puede identificar en la anterior tabla la evolución del PIB en Colombia, que se realiza de manera anual sobre la información económica en Euros y su variación porcentual que se ha presentado en los últimos diez años.

La característica que identifica el PIB se basa en la forma en que presenta la medida exacta de la generación de riqueza por un país en un tiempo determinado; sin embargo, no muestra la riqueza total de un país. Es así como también se usa para hacer comparativos entre países e indicar su bienestar. Esto nos lleva a tener como principio que un mayor PIB es igual a un mayor bienestar, claro está que la mejor manera de reflejar el bienestar se debe relacionar con la población del país, de esta manera obtenemos una medida de PIB por habitante, lo que se conoce como *PIB per cápita* y es así como los países con más alto nivel de PIB per cápita tiene mayor nivel de desarrollo económico. El PIB per cápita, ingreso per cápita o renta per cápita es un indicador económico que mide la relación existente entre el nivel de renta de un país y su población. (Galán, 2020)

El PIB es el sistema de ayuda que se emplea en la política económica del País, ya que permite verificar si la economía se encuentra en reducción o en expansión, así como -también, si se requiere un impulso o al contrario tomar medidas de moderación, en casos extremos si dicha economía se ve ante una posible recesión o inflación.

El ciclo económico lleva al PIB a tener variaciones, ya que cuando la economía empieza a subir el PIB sube, llegando a un punto de presión inflacionaria y conforme a la capacidad productiva y laboral se alcanza un nivel de utilización casi completa. Los bancos generan políticas monetarias para ralentizar la economía y reducir la inflación. Conforme suben las tasas de interés por parte de los bancos, los consumidores y las empresas reducen sus gastos y la economía del País se desacelera.

El Gobierno Nacional implementa una política sectorial de apoyo a las cadenas productivas con el fin de generar mayor valor agregado en la producción agropecuaria, pesquera y forestal, para mejorar los niveles de competitividad de la producción nacional. (García, Gómez y Acosta, 2019)

### **7.1. Componentes del PIB**

El PIB está conformado por ciertos conceptos tales como el consumo, el cual abarca un sistema que tiende a impulsar la producción y uso de bienes y servicios no necesariamente indispensables en una sociedad, la inversión que por lo general se define como aquel recurso proveniente de empresas privadas que se emplea en el crecimiento económico reflejado en creación de empresas y generación de empleo, las compras del Gobierno son aquellos gastos en los cuales las entidades

del Estado incurren para el debido sostenimiento de un país y las exportaciones e importaciones, que consisten en la venta y compra de bienes y servicios de un país a otro respectivamente.

### 7.1.1. Estructura general del PIB.

Tabla 2

*Estructura general del PIB*

<b>PIB = C + I + G + (X – M)</b>	
<b>C (Consumo)</b>	Consumo Privado o Gastos de los Consumidores
<b>I (Inversión)</b>	Gastos de la Empresa Privada
<b>G (Compras del Gobierno)</b>	Gastos del Gobierno
<b>X (Exportaciones)</b>	Importaciones restadas de las exportaciones.
<b>M (Importaciones)</b>	

Nota. (Producto Interno Bruto, 2020)

### 7.1.2. Sectores del PIB.

En el análisis del cálculo del Producto Interno Bruto (PIB) del país, relacionamos las siguientes actividades económicas que maneja la economía del país:

- Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado
- Construcción
- Comercio al por mayor y al por menor
- Información y Comunicaciones
- Actividades Financieras y de Seguros
- Actividades Inmobiliarias
- Actividades Profesionales, científicas y Técnicas
- Administración Pública, Defensa, Educación y Salud
- Actividades Artísticas, de Entretenimiento y Recreación y otras Actividades de Servicios

El sector sobre el cual se realizará un recuento más detallado es el de Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca, con el fin de proporcionar un contexto adecuado para el desarrollo de este documento.

### **7.1.3. Sector agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca.**

El sector agrícola está formado por todas las actividades económicas que tienen como primer componente la recolección, extracción y transformación de los recursos naturales con un mínimo de manipulación, las actividades son la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la apicultura, la acuicultura, la caza y la pesca. Todas las actividades económicas que se involucran en este sector (con excepción de la pesca), tienen como principio la explotación del suelo o todo lo que en este se origine de forma natural o por acción humana. La agricultura es la actividad del hombre para transformar el medio, con el fin de hacerlo más apto para el crecimiento óptimo de sus siembras. (La Nota Económica, 2020)

Es de imperiosa necesidad para la explotación eficiente del sector agropecuario contar con una ventaja comparativa de los productos que se desean colocar en el mercado, tanto nacional como internacional, teniendo en cuenta que dicha ventaja conserve su función, en cuanto a la ubicación geográfica del país y la cantidad de suelo propicio en Colombia.

No por nada algunos líderes económicos y políticos han afirmado que Colombia podría llegar a ser una potencia mundial económicamente hablando, ya que, por nuestra geografía y climas poseemos una riqueza de suelos, lo que nos hace grandes exportadores en el sector agropecuario.

Es importante que hablemos de los productos más representativos de nuestra economía y determinar que, si se habla del presente, el producto interno bruto (PIB) puede ser un punto de partida para determinar cuáles son los productos que más aportan al desarrollo de la productividad en el país. El sector agropecuario, a pesar de la disminución histórica registrada en los últimos años, sigue teniendo una muy alta participación en el producto agregado del país con productos como algodón, café, caña de azúcar, maíz, arroz, cacao, banano, papa, oleaginosas y flores, entre otros. (Banco de la Republica, 2020)

## **7.2 Contexto histórico**

A principios de la década de los setenta y hasta los años noventa, el sector agropecuario registro datos de tasas promedio anual con un crecimiento alto, así: en los años setenta el PIB agropecuario aumento en promedio anual el 4,6 %, en los ochenta se vio reducido al 2,9 %, llegando en la década de los noventa a caer a un 2,2 %, esto a causa de la apertura económica y a otros hechos como la integración del Grupo Andino, el desplome de las cotizaciones internacionales, la violencia rural, la crisis de la Caja Agraria y las altas tasas de interés (Jaramillo, 1998).

Fundamentalmente la participación del sector rural decayó bruscamente. Este fenómeno reflejó que el valor agregado agrícola era cada vez menor del valor bruto de la producción. Esta tendencia se acentuó con el proceso de la apertura económica (década de 1990), la cual, generó una significativa baja de precios en los bienes agrícolas, principalmente en los productos importables como lo eran el arroz, maíz, frijol y algodón.

Los datos más relevantes obtenidos de la producción del sector no son consecuentes con la realidad económica de la época, ya que se obtuvieron basándose en la producción agropecuaria del año 1994, donde el comercio presentó un gran impacto para la economía agrícola. Debido a todo esto en el 2008, el DANE actualizó sus bases de medición del 2000, lo anterior, tuvo ajustes significativos en los indicadores de crecimiento (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2008). De igual manera en el 2010, el DANE siguiendo recomendaciones internacionales, actualizó nuevamente las cuentas nacionales con base en el año 2005, teniendo en cuenta los precios de los productos agrícolas, el monto de producción que genera la finca, sumado a esto se entregó la producción de aceite de palma al sector industrial.

El sector pecuario se vio modificado ampliando su cobertura con el sacrificio de ganado bovino, esto con la novedad de la medición de inventario a partir de un modelo demográfico ganadero (Dirección de política sectorial, 2010). Esta actualización permitió reflejar una participación del PIB agropecuario en el nacional más adecuada del 7,7 % teniendo una participación por productos así: café, 11,4 %; otros productos agrícolas, 46,2 %; pecuario, 36,7 %; silvicultura, 2,8 % y productos de la pesca, 2,8 % (Dirección de política sectorial, 2010).

Así como también los productos de exportación, mostraron un mayor crecimiento (3,1 % por año), entre ellos, la palma africana, las flores y el plátano. Sin embargo, el cacao y el café a principios de siglo tuvieron un desempeño realmente negativo. En cuanto al sector pecuario, la avicultura mantuvo una tasa de crecimiento de alrededor del 6 %, mientras que el sector porcino, mostró signos de estancamiento. El sector de carne de bovino y leche presentaron tasas de crecimiento de alrededor del 3 % en el último cuatrienio.

El Gobierno Nacional del 2002, inició una política integral para el sector agropecuario con la cual, se tenía como fin mejorar la calidad de vida de los colombianos, esto a consecuencia de que los niveles de pobreza se encontraban en un nivel muy alto 70%. Con esto se esperaba garantizar mejores y mayores ingresos para los productores del campo y mejores alimentos a precios más

bajos para las familias colombianas, es así como el sector cobró dinamismo, pero no se lograron las metas económicas establecidas.

El Gobierno Nacional del 2002, inició una política integral para el sector agropecuario con la cual, se tenía como fin mejorar la calidad de vida de los colombianos, esto a consecuencia de que los niveles de pobreza se encontraban en un nivel muy alto 70%. Con esto se esperaba garantizar mejores y mayores ingresos para los productores del campo y mejores alimentos a precios más bajos para las familias colombianas, es así como el sector cobró dinamismo, pero no se lograron las metas económicas establecidas.

Las personas naturales iniciaron la presentación del impuesto de renta con la implementación de la Ley 56 de 1918, estas personas que obtuvieron alguna renta proveniente de bienes o capitales manejados en Colombia, esta imposición a presentado diferentes cambios a raíz de las diferentes reformas tributarias que se han implementado. (Castro, Bohórquez y Angarita 2018)

### **7.2.1. Últimos años.**

En cuanto al crecimiento del sector agricultura, ganadero, caza, silvicultura y pesca se puede señalar al PIB nacional a partir del 2007, ha venido decreciendo. El sector mantuvo un crecimiento promedio anual del 2,4%. El comportamiento positivo del sector agropecuario no logró amortiguar el descenso del crecimiento de los años 2008, 2009 y 2010 a niveles de -0,4, -1,1 y 0,0, esto debido en gran parte al incremento de los precios de los fertilizantes, mayores precipitaciones en las zonas cafeteras y la gran infestación de la roya, así como también, fenómenos como el de la Niña, el cual, hizo estragos en la producción agrícola del país, todo esto debido a las grandes inundaciones de nuestros campos, exceso de humedad para los productos, y en muchos casos el taponamiento de las vías para la salida de los transportadores.

El PIB agrícola tuvo un crecimiento de 0,96%, se mostraba una notable desaceleración en la producción de ganado en un crecimiento estándar del 0,50%. La leche por su parte creció a un 0,72% en promedio, el café decreció en un -5,57% dejando de producir 3,155.000 sacos de café, el pollo presento un incremento promedio del 5,16% y el huevo aumento al 2,88% estos valores mantenían el promedio anual. En la economía agropecuaria se destaca el sector rural en el periodo de 2014 al 2017, debido a que alcanzó un crecimiento sostenido de la producción, por encima del promedio nacional, de forma que se generaran riquezas, empleos de calidad y beneficios para la economía en materia de encadenamientos productivos con otros sectores. La superficie cosechada de los principales productos agrícolas mostró un incremento del 4,15%, las cabezas de ganado

presentaron un alza del 4,00%, por otra parte, la leche evidenció un crecimiento del 1,40%. El café continuó decayendo a una tasa del -12,48%, reduciendo la producción de sacos a 1.114.000. El pollo indicó un crecimiento del 0,77%; las flores decrecieron a una tasa del -3,93%. Por último, el huevo registró un incremento del 9,36%.

Luego de que la actividad agropecuaria del País fuera protagonista del crecimiento de la economía, en 2018 sus variaciones se moderaron hasta un 2.2% anual, aunque la economía no crece a pasos agigantados no podemos definirlo tampoco como una crisis sectorial.

En cuanto al 2019, los cultivos agrícolas crecieron en un 3.4%, se ha ampliado con los cultivos agrícolas transitorios, cultivos agrícolas permanentes y la propagación de plantas como la actividad de los viveros, actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, así como también a la explotación mixta y caza ordinaria.

Otros productos para resaltar son arroz con 7.5 %; leguminosas frescas o secas 2,9 %; café pergamino 11,2 % y frutas y nueces 10,3 %. Los cuales generaron un aumento significativo del PIB agropecuario. (Hernández, 2017)

### **Cuota de Fomento Hortofrutícola**

La ley 118 de 1994 decretó la cuota de fomento hortofrutícola. Esto con el objetivo de asegurar el desarrollo del Subsector hortofrutícola, el cual está conformado por los productores de frutas y hortalizas, ya sean personas naturales o jurídicas. Dicha norma fijó cada uno de sus parámetros en los nueve títulos que la conforman. (Congreso de Colombia, 1994)

La cuota equivale al 1% de la venta total de las frutas y hortalizas de aquellos productores que se encuentren en dicho subsector incluyendo también a los productores que también sean exportadores y exceptuando del pago de la cuota a los productores de banano. El reconocimiento de la contribución será únicamente en la primera operación de la venta.

Los comercializadores que también estén involucrados en el subsector hortofrutícola para procesos de transformación y venta en calidad de persona natural o jurídica, son considerados de igual manera como agentes de recaudo de la cuota, la cual debe ser trasladada en su totalidad el mes siguiente.

En caso tal de que la cuota no sea debidamente recaudada o trasladada a la Entidad Administradora se incurrirá en sanciones como asumir dicho valor de su propio patrimonio e incluso intereses moratorios proporcionales al tiempo en que se haya dejado de hacer el pago de manera oportuna.

El Ente encargado de administrar y velar por el debido uso de los recursos obtenidos por medio de la Cuota Hortofrutícola es el Fondo Nacional del Fomento Hortofrutícola, considerado como una cuenta exclusiva para el manejo de dichos recursos, los cuales no podrán estar a disposición del Gobierno Nacional como parte de sus rentas.

Este Fondo Nacional del Fomento Hortofrutícola únicamente podrá ser contratado entre el Ministerio de Agricultura y la Federación de Productores de Frutas y Hortalizas. Así mismo, dicho Fondo debe rendir cuentas de la ejecución de los recursos a la Contraloría General de la Republica, estando también sujeto a rendir informes de manera semestral sobre los recursos y su ejecución junto con un plan de inversiones y gastos anuales al Ministerio de Agricultura.

Entre los principales objetivos del Fondo se encuentran el promover la investigación, asistencia técnica, capacitación, difusión de información, incitar a la creación de empresas productoras, comercializadoras y distribuidoras e incluso apoyar las exportaciones generar la estabilización de frutas y hortalizas con el fin de beneficiar tanto a productores como a consumidores en todo el territorio nacional. La contraprestación por el cumplimiento de estos objetivos en materia de administración y recaudo de los recursos correspondientes para el Fondo equivale al 10% del recaudo anual.

Cabe mencionar que para que aquellos obligados a recaudar la Cuota al Fomento Hortofrutícola, ya sean como personas naturales o jurídicas con actividad de productor o comercializador, puedan deducir efectivamente en su declaración de Renta del respectivo año todos aquellos costos propios de frutas y hortalizas deben tener un respectivo paz y salvo emitido directamente por la Entidad correspondiente, en este caso el Fondo Nacional del Fomento Hortofrutícola. (Congreso de la República, 1996).

Es importante mencionar que la Cuota Hortifrutícola no es el único apoyo directo al Sector Agropecuario, existen otros Programas como el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), el cual consiste en financiar específicamente proyectos NUEVOS en el sector agropecuario con recursos provenientes del Presupuesto Nacional bajo la modalidad de abono a la deuda adquirida por el productor en la mejora de sus tierras.

En el caso del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), éste maneja un respaldo para aquellas Entidades Financieras que hayan otorgado créditos a los productores agropecuarios que no cuenten con las garantías básicas. Entre sus características de beneficiarios se encuentra el apoyo a las

mujeres rurales de bajos recursos. Adicionalmente, al ser un programa que involucra al Sector Financiero genera gastos por comisiones e IVA.

Las Líneas Especiales de Crédito (LEC), se manejan bajo parámetros de recursos emitidos directamente por el Gobierno Nacional. Su viabilidad va enfocada a beneficiar a aquellos productores que por razones excepcionales necesiten apoyo específico como por ejemplo el Plan Siembra en pro de fomentar las exportaciones. La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) es el ente encargado de evaluar las condiciones de dichas líneas frente a factores como la cantidad de beneficiarios y los recursos disponibles.

El Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN) maneja un proceso de compra de cartera para aquellos productores que estén al día en sus obligaciones y que necesiten obtener nuevos créditos para su actividad. También, contempla la posibilidad de subsidiar en Líneas de Especiales de Crédito. Actualmente, el PRAN se encuentra en proceso de recaudo desde el año 2007. (Ministerio de Agricultura, 2018.)

El Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA) fue creado con el objetivo de apoyar económicamente a productores agropecuarios del Sector Agropecuario y Pesquero según la Ley 302 de 1996. Su principal característica consiste en adquirir créditos de Entidades Financieras en los que los productores se hayan visto afectados por situaciones como el clima, desastres naturales e incluso de tipo fitosanitario. (Congreso de Colombia, 1996)

Con base a los apoyos económicos anteriormente mencionados se pretende mostrar que pese a que el Sector Agropecuario cuenta con múltiples programas de apoyo económicos, la Cuota de Fomento Hortifrutícola cuenta con una permanencia más antigua frente a los demás, su financiación no depende directamente del Presupuesto Nacional, no está involucrada con entidades financieras que incurren en gastos como comisiones e incluso generación de impuestos e intereses y su labor social está enfocada específicamente en la agricultura de frutas y hortalizas. Por tal motivo, se escoge como parte de la investigación la cuota recaudo por parte de Asohfrucol.

### **Agro, Ingreso Seguro (AIS)**

La ley 1133 del 09 de abril del 2007 fue la que creó y dio paso para implementar el programa Agro, Ingreso Seguro. Dicho programa consistía en brindar protección a los productores del sector Agro respecto a sus ingresos afectados frente a la competencia en el mercado Nacional e Internacional.

Esta ley buscaba promover la productividad y la competitividad y disminuir la desigualdad del sector Agropecuario en su camino hacia la economía internacional. Era considerada como la llave del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para impulsar al sector en materia de exportación.

El programa estaba compuesto por apoyos económicos enfocados directamente a aquellos productores que en la transición para mejorar su competitividad frente al mercado se pudieran ver afectados en la conversión. Otro aspecto fundamentado en la Norma era que estos recursos debían ser aplicados en poblaciones de departamentos con los índices más bajos a nivel productivo asesorando al Gobierno Nacional por medio de un Comité Intersectorial, el cual también se creó con esta misma ley.

Los recursos que se asignaron para su ejecución en el año 2007 fueron un mínimo de 400.000.000.000 y para el año 2008 500.000.000.000 anuales respectivamente. El valor para los gastos de administración y operación no podía exceder el 5% en ese primer año y a partir del segundo año en adelante de ejecución se tomaría un monto máximo del 5%. (Congreso de la República, 2007)

Alrededor del año 2009, un medio de comunicación, la Revista Cambio denunció que importantes familias con grandes extensiones de tierra en el Departamento del Magdalena habían recibido numerosas cifras del programa AIS bajo la modalidad de arrendamiento de fracciones de un mismo terreno, entre personas de la misma familia. Dicho de esta manera, más de una persona recibió subsidios tanto en calidad de empresa como a nombre propio, por la misma extensión de tierras. (Cambio, 2012). Por otra parte, El Espectador también denunció que parte de los recursos del Programa habían sido recibidos por personas relacionadas al narcotráfico según una lista entregada por el mismo Ministerio de Agricultura. (2009)

El caso fue considerado como una serie de favores políticos en los que los principales beneficiados eran aquellos terceros que financiaron campañas políticas en el año 2002 y amparados por el entonces ministro de agricultura Andrés Felipe Arias (Rugeles, 2014).

A continuación, se relacionan las cifras entregadas entre los años 2007 y 2009 según convocatoria por medio del Programa AIS:

Tabla 3

*Relación de las cifras según la convocatoria por medio del programa AIS*

PERIODO	VALOR	REFERENCIA
2007	\$33.005.345.997	(Semana, 2007)
2008 (I)	\$ 66.241.796.528	(Semana, 2008)
2008 (II)	\$ 61.721.823.976	(Semana, 2008)
2009	\$ 72.517.741.687	(Semana, 2009)

*Nota.* Revista Semana (2009)

El caso anteriormente expuesto nos permite dar a conocer que pese a que el Gobierno Nacional sanciona leyes enfocadas al crecimiento y desarrollo de un sector económico tan específico como el agropecuario, es en la ejecución de las mismas que se ven vulneradas por aquellos encargados de administrar y ejecutar dichos recursos basados en vacíos normativos que, en este caso, pareciera que fueron dejados allí de manera intencional para beneficiar a aquellos que no eran beneficiarios reales en esencia.

### 7.2.2 Crisis actual.

Es importante decir que debido a la emergencia declarada por el Covid-19, se han presentado enormes alzas en los precios de alimentos de la canasta familiar, específicamente en los productos agrícolas llegando a incrementos aproximados de casi tres veces su precio normal. A continuación, se muestra la comparación del precio de dichos productos en una de las principales ciudades del país:

Tabla 4.

*Comparación de precios de productos agrícolas*

Producto	14 al 20 de marzo (precio \$)	21 al 25 de marzo (precio \$)	Variación (%)
<b>Brócoli</b>	1.888	4.292	127,3
<b>Lechuga crespa</b>	1.700	2.979	75,2
<b>Cebolla cabezona</b>	967	1.460	51
<b>Tomate</b>	2.076	3.042	46,5
<b>Plátano verde</b>	1.509	2.199	45,7
<b>Papa</b>	1.153	1.680	45,7
<b>Papa criolla</b>	1.796	2.517	40,1

*Nota.* Fondo Monetario Internacional (2020)

Esto conlleva a entender que en cuanto a lo que respecta a los tributos del sector, se presenta una gran uniformidad de los impuestos debido a que las personas que se encuentran en el sector agrícola viven de sus actividades diarias y que, la mayoría de las ganancias se queda entre sus intermediarios y grandes supermercados.

Debido a esto, el Distrito ha implementado programas como el Mercatón Campesino, el cual ha buscado que el productor directamente comercialice sus productos sin intermediarios y con precios para el consumidor bastante asequibles. A través de una plataforma implementada y supervisada por el Gobierno Distrital se ofrecen mercados con frutas y verduras provenientes de los departamentos de Boyacá, Meta, Tolima y Cundinamarca, los cuales son entregados a domicilio para aquellos consumidores que los hayan adquirido en los términos y tiempos establecidos respetando cada una de las medidas impuestas por los Gobiernos Nacional y Distrital.

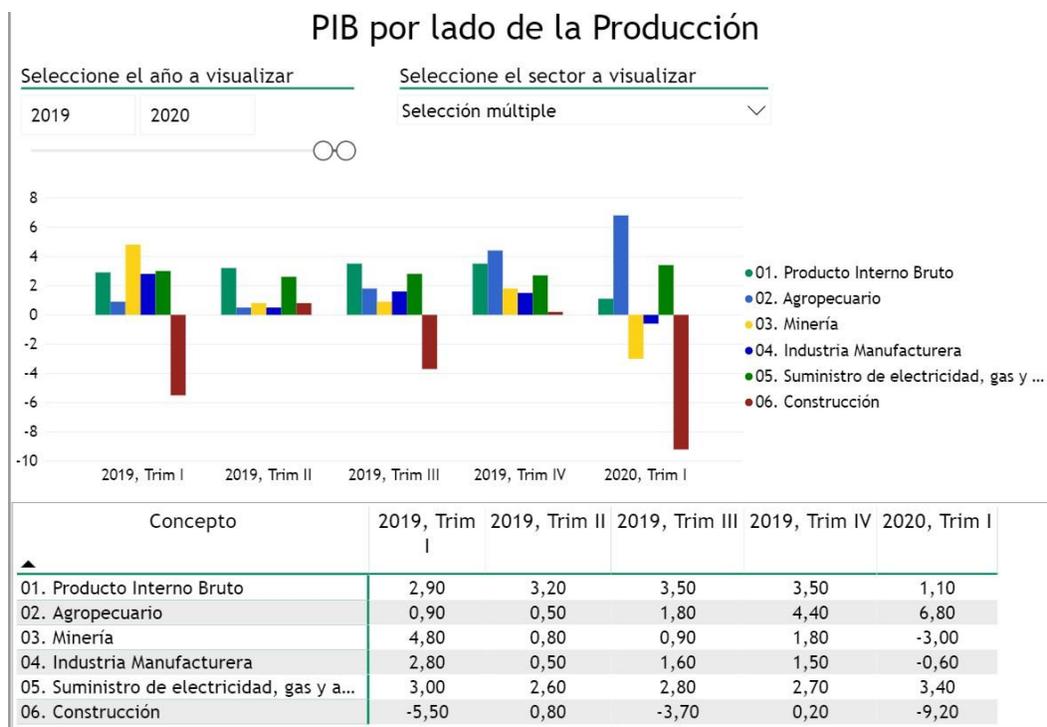
Este tipo de apoyos y acompañamientos a un sector tan importante como el Agropecuario por parte del Sector Público en medio de la contingencia ocasionada por el Covid-19, busca brindar garantías para impulsar el crecimiento y la productividad de dicha región. (Cortés, 2020)

La situación actual ha puesto de evidencia que el sector agrícola está punteando la economía en el país de acuerdo con datos obtenidos del Ministerio de Hacienda.

A continuación, relacionamos la siguiente gráfica comparativa de los años 2018 – 2019 donde nos permite evidenciar el cambio del PIB en la crisis económica actual del país.

### **Comparación del cambio del PIB frente a la crisis económica**

Este apartado busca visualizar el análisis de la producción en el sector agrícola de los trimestres de 2019 y el primer trimestre de 2020.



**Figura 3.** PIB colombiano por Sectores 2019-2020. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2020)

Como se puede apreciar en la gráfica del PIB sobre la producción de los trimestres del 2019 y el primer trimestre del 2020, el Sector Agropecuario tuvo un crecimiento bastante favorable frente a los demás sectores debido a la alta demanda que se generó por el pánico de un desabastecimiento de los alimentos. Adicional a ello, el Sector también contaba con la excepción para poder seguir operando sin necesidad de verse obligado a suspender sus actividades al tratarse de un sector de primera necesidad.

El Sector Agropecuario en cada uno de sus campos aporta bastante al PIB como un pilar fundamental pese a sus considerables variaciones. Apoyado por el Ministerio de Agricultura en su crecimiento por medio de Programas de carácter financiero, social y tecnológico se ha podido demostrar en esencia que aún hay un largo camino por recorrer en su eficiente desarrollo y pese a que ha habido corrupción que no ha permitido que muchos de sus verdaderos beneficiarios perciban los recursos hay algo que no se puede ocultar: el Sector Agrícola prevalece en el tiempo más que cualquier otro pese a sus debilidades y amenazas Un ejemplo claro de ello es su sostenimiento y crecimiento durante la emergencia sanitaria que ha permitido que la población y otros sectores de la economía que dependen directamente de él no perezcan.

## 8. Capítulo 2

En este apartado se realizará un análisis a las dos últimas reformas tributarias y su contenido referente al apoyo y beneficio en pro del crecimiento económico del sector agropecuario teniendo en cuenta su condición como sector primario. También, se muestra cuál es la responsabilidad del contribuyente del sector agrícola frente al IVA, su papel como contribuyente frente al impuesto de Renta y su deber frente a la autenticidad de su actividad para combatir la evasión de impuestos. Para ello se identifican los artículos que se presentan en las reformas tributarias 2018 y 2019 que hacen referencia al sector agrícola con sus respectivos análisis.

### 8.1. Ley 1943 de 2018 y su relación con el sector agrícola

Tabla 5

*Artículos que buscan apoyar al sector agrícola Ley tributaria 1943 del 2018*

ARTÍCULO	CONTENIDO	ANÁLISIS
Artículo 4	Adiciona Parágrafo 3 al Art. 437 E.T. referente a aquellos responsables de IVA, exceptuando a los pequeños comerciantes y ganaderos. Entre sus condiciones no pueden estar acogidos bajo el régimen SIMPLE.	Se es claro que para no estar en la categoría de NO responsable del IVA se deben cumplir con condiciones tales como ingresos percibidos directamente de su actividad económica, número de establecimientos comerciales e incluso manejo de franquicias. Requisitos que en el ámbito regular no cumplirían los pequeños agricultores favoreciendo que no se vean involucrados en altas cargas tributarias.
Artículo 4	La Dirección de Impuestos tomará las medidas correspondientes para aquellos contribuyentes del sector agro que no quieran asumir su responsabilidad frente al IVA según Art.869 E.T.	Se especifican figuras claras que se han manejado para la evasión de impuestos como el fraccionamiento de una misma actividad empresarial entre miembros de una misma familia con el fin de no llegar a cumplir con los requisitos de responsabilidad frente al IVA. Costumbre que suele ser bastante usada en sectores de alta informalidad como suele pasar en el sector agro. Dicha medida favorece a que aquellos productores tomen más conciencia y afronten la importancia de un correcto manejo en su perspectiva como contribuyente con el objetivo de no verse afectados con sanciones considerables.

Artículo 120	Adiciona Parágrafo 5 al Art. 771-5 E.T., el cual normaliza los pagos en efectivo realizados por los contribuyentes del Sector Agropecuario para que puedan deducir fiscalmente sus gastos, costos e impuestos derivados de dichos pagos. No obstante, dicha deducción es inversamente proporcional, ya que será menor año tras año.	Una medida que se puede considerar bastante favorable para dicho sector, ya que permite a dichos contribuyentes reconocer como legítimos los movimientos en efectivo de su contabilidad teniendo en cuenta los gastos o procedimientos que conlleva vincular su operación al sistema financiero por factores como desconocimiento e incluso ubicación geográfica. No obstante, también pide que la vinculación sea contemplada para reconocer sus actividades de manera formal.
Artículo 10	Modifica al Artículo 476 E.T. Numeral 24, el cual excluye de IVA a servicios que sean siempre y cuando a adecuación de tierras.	Este aspecto tiene gran importancia en impulsar la economía disminuyendo la carga tributaria para los productores del sector agro, de manera que servicios especializados que permitan la mejora de sus tierras puedan ser adquiridos a un menor valor.
Artículo 79	Modifica el Art. 235 E.T. correspondiente a las rentas exentas relacionado en su numeral 2 al Sector Agropecuario. Se fijan unas condiciones en materia de inversión y sostenimiento a diez años con incentivos tributarios con base a generación de empleo y actividad económica que rijan.	En este punto se es bastante claro en que la inversión y la conformación de aquellas empresas que busquen favorecer al campo colombiano, ya que deben poseer una proyección financiera y cantidad de empleados mínimas que realmente comprueben que, si se está buscando un verdadero crecimiento del sector, permitiendo que si se aplique una verdadera esencia en materia de rentas exentas.
Artículo 19	Modificación al Art. 512-22 E.T. el cual habla específicamente del Impuesto Nacional al Consumo en Bienes Inmuebles, dicho impuesto no será gravado para predios rurales destinados a actividades agropecuarias. (Dicho artículo es inexecutable a partir del 01 de enero de 2020)	Este punto también se podía considerar como una clara disminución de las cargas tributarias para aquellos inversionistas que buscaban adquirir propiedades que impulsaban directamente la economía del sector agro.

Artículo 71	Adiciona al Artículo 800-1 E.T. una serie de condiciones para la reactivación de la economía en las Zonas más Afectadas por el Conflicto – ZOMAC, las cuales en su gran mayoría son zonas rurales que cuentan con las condiciones necesarias para la producción agropecuaria.	Nuevamente se ofrecen beneficios tributarios en materia de pago de renta bajo figura de títulos a aquellos contribuyentes que decidan llevar a cabo proyectos de tipo tecnológico e infraestructura en sectores tan afectados por el conflicto. De esta manera el Gobierno busca inversionistas que creen empresas que beneficien directa e indirectamente a las personas naturales en calidad de empleado o prestador de bienes y servicios en calidad de acreedor a estas empresas.
-------------	---	---

*Nota.* Elaboración propia (2022)

Es importante analizar hasta qué punto están siendo realmente efectivos los aspectos de la reforma tributaria para el sector agropecuario. El punto referente a su responsabilidad frente al IVA se considera bastante apropiado dado que, al tratarse de una actividad económica tan esencial como la producción y comercialización de alimentos esenciales en la vida del ser humano, su costo y carga tributaria no deben ser elevados. Adicionalmente, el deber de manejar correctamente su realidad económica le hace tener en cuenta al contribuyente del sector agro, que la alteración de su responsabilidad frente a los impuestos no será pasada por alto y deberá ser afrontada con las respectivas sanciones demostrando que cada uno de los sectores económicos no está exento de sus responsabilidades fiscales.

La vinculación al sistema financiero por parte de aquellos contribuyentes del sector económico ya mencionado es una medida que en esencia es bastante prometedora, ya que incentiva al principal involucrado a organizar y formalizar su principal actividad generadora de ingresos en un sistema contable que pueda ser visto de manera sencilla obteniendo información precisa sobre cada uno de los recursos utilizados en su cadena productiva.

Este tipo de datos que bien pueden ser emitidos a manera de informes podrían lograr que la información pueda ser transmitida a las diferentes entidades encargadas de vigilar y proteger al agro conllevando a mejorar aspectos como la inversión de recursos financieros ya que es más fácil de medir cuantitativamente. Pero es en este punto que todo se vuelve ciertamente idealista debido a que para nuestros productores agropecuarios que llevan bastante tiempo en la informalidad, los conceptos como pertenecer al sistema financiero no dejaran de generar cierto comportamiento reacio por procesos y requisitos, uno de los tramites que se debe realizar para el desarrollo de una

actividad económica es la adquisición del RUT, en dicho sistema administrados por la dirección de impuestos nacionales y aduanas nacionales (DIAN, s.f.), donde es una herramienta de vigilancia para percibir exactamente cuánto dinero obtienen del desarrollo de sus actividades y de esta forma vincularlos al sistema tributario sin excepciones o beneficios.

Dicho esto, es importante mencionar que hace falta una pedagogía en materia de información contable, financiera y tributaria para los productores. Ya que por más normas que se implementen para el sector, si el contribuyente no las conoce, en el mayor de los casos, será castigado bajo el principio de que el desconocimiento de las normas no lo exime de su responsabilidad pero que en su perspectiva el Ente solo está presente para castigar y no para educar.

El punto de la reforma que involucra la exención de IVA en prestación de servicios relacionados a la adecuación de tierras es un claro avance a que el sector privado busque reducir sus cargas tributarias y a su vez, busque la manera de implementar programas específicos para el sector agropecuario en pro de su crecimiento sin que se tenga que elevar el costo en la ejecución de los mismos.

Artículos como el 71 y 79 de la Reforma tratada tienen un enfoque bastante específico en materia de grandes inversiones por parte del Sector Privado ofreciendo el beneficio de una exención del impuesto de Renta a largo plazo bajo la condición de la generación y el sostenimiento del sector agropecuario. Dicha propuesta no está mal planteada en el caso de que efectivamente la inversión si esté generando empleo para el sector y utilidades al inversionista a mediano plazo, pero el caso es que aquel que realiza la inversión, si esté dispuesto a percibir sus utilidades después de diez años de exención de renta cuando puede que los costos y gastos generados durante ese tiempo puedan ser mayores que sus ingresos y, por ende, las pérdidas sean más altas que el impuesto de renta no pagado. Y en caso tal, de que el inversionista decida no seguir en un periodo inferior al mencionado se supone que tendría que tributar por el tiempo proporcional a la ejecución de la operación.

Esto conlleva a que para el inversionista no es viable realizar grandes inversiones a largo plazo en un sector, que en primera instancia debería estar más apoyado por el Sector Público, en el cual los recursos obtenidos por el sector Privado deben garantizar un claro beneficio en un tiempo mucho menor y que la carga tributaria no se convierta en una proyección de utilidades posiblemente no obtenidas.

## 8.2. Ley tributaria 2010 del 2019

Fortalecimiento, equidad y eficiencia, es la promesa de la ley tributaria 2010 del 2019. Brindar garantías para que los campesinos tengan posibilidades de inversión, que fomente las contrataciones y los empleos bajo toda la normatividad vigente legal. Esta reforma adapta a la ley tributaria del 2018 las necesidades y en este caso se resaltan las del campo colombiano, en busca de su progreso y evolución.

Tabla 6.

*Artículos que buscan apoyar al sector agrícola Ley tributaria 2010 del 2019*

ARTÍCULO	CONTENIDO	ANÁLISIS
Artículo 91	Incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano. Las rentas provenientes de inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario, por un término de diez (10) años, contados, inclusive, a partir del año en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emita el acto de conformidad, siempre que cumplan los siguientes requisitos: a. Las sociedades deben tener por objeto social alguna de las actividades que incrementan la productividad del sector agropecuario. Las actividades comprendidas son aquellas señaladas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU, Sección A, división 01, división 02, división 03; Sección e, división 10 Y división 11, adoptada en Colombia mediante Resolución de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. 78 · 1 o b. Las sociedades deben constituirse a partir de la entrada en vigor de la Ley 1943 de 2018 e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2022. c. Los beneficiarios de esta renta exenta deberán acreditar la contratación directa a través de contrato laboral de un mínimo de empleados con vocación de permanencia que desempeñen funciones relacionadas directamente con las actividades de qué trata este artículo. El número mínimo de empleos requerido tendrá relación directa con los	Este beneficio continúa con la idea principal respecto al Artículo 79 de la Ley 1943 de 2018. La ley tributaria 2010 busca incentivar a las empresas agropecuarias, el campo colombiano en general, los requisitos para poder conformar serán mucho más flexibles, este artículo a diferencia de su antecesor fija un rango directamente proporcional respecto a inversión inicial, ingresos percibidos durante el tiempo de actividad y el número de empleos directos, ya que anteriormente no se encontraba categorizado y clasificado, también se debe tener en cuenta que los casos mencionados en este artículo también cuentan con excepción de renta, también los seres naturales que conformen deberán cumplir con un monto mínimo obligatorio y esto depende de su condición.

	<p>ingresos brutos obtenidos en el respectivo año gravable y, se requerirá de una inversión</p>	
--	---	--

	<p>mínima en un periodo de seis (6) años en propiedad, planta y equipo. Lo anterior, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, d. Las sociedades deben presentar su proyecto de inversión ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, justificando su viabilidad financiera y conveniencia económica, y el Ministerio debe emitir un acto de conformidad y confirmar que las inversiones incrementan la productividad del sector agropecuario antes del 31 de diciembre de 2022. e. Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de inversión en los términos que defina el Gobierno nacional, que en ningún caso puede ser inferior a mil quinientas (1 .500) UVT y en un plazo máximo de seis (6) años gravables. En caso de que no se logre el monto de inversión se pierde el beneficio a partir del sexto año, inclusive. f. El beneficio de renta exenta aquí contemplado, se aplicará incluso, en el esquema empresarial, de inversión, o de negocios, se vincule a entidades de economía solidaria cuyas actividades u objetivos tengan relación con el sector agropecuario, a las asociaciones de campesinos, o grupos individuales de estos.</p>	
<p>Artículo 91 Párrafo 3</p>	<p>Las rentas exentas por la venta de energía eléctrica generada con base en los recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares, de que trata el presente artículo, no podrán aplicarse concurrentemente con los beneficios establecidos en la Ley1715 de 2014.</p>	<p>En este artículo se incentiva a los campesinos a explotar al máximo sus recursos con el fin de provocar un auto sostenimiento en sus bienes, las rentas exentas como incentivo a quienes generen energía en el campo colombiano. También se debe tener en cuenta que esta estrategia será benefactora para el medio ambiente, también ampliará los recursos energéticos en el país.</p>

*Nota.* Elaboración propia (2022)

Aunque en un país como Colombia, en el cual el presupuesto al sector agrícola se reduce o se modifica de manera contradictoria sobre los problemas que se tienen en nuestra nación, la ausencia

de Estado y la poca conciencia ante la situación de los pequeños emprendedores del país ha sido el gran impedimento para que este sector crezca, ahí es donde la reforma tributaria entra con sus planes de acción para brindar soluciones e incentivos a quienes pertenecen al gremio. La reforma y sus objetivos de formalización, amplitud y como es mencionado en sus actualizaciones, para esta ley uno de los puntos focales es el de generar empleo en el sector, brindando una economía de calidad a los colombianos, es importante mencionar que la agricultura es pieza fundamental de la canasta colombiana, de las necesidades básicas de la población, lo cual nos lleva a beneficios para todo un país puesto que la eficiencia y productividad de los campesinos, de sus empresas y cultivos dan aportes significativos a los hogares colombianos.

El Ministerio de Agricultura nos indica que la reforma tributaria que se han implementado ha traído crecimiento y fortalecimiento en el sector agrícola en el presupuesto de inversión para el campo, así mismo una formalización a los agricultores colombianos. (Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural, 2018)

La mayoría de los productores colombianos son pequeños propietarios que manejan una porción de tierra no tan grande; por lo tanto, puede ser necesario el apoyo gubernamental (a través de seguros agrícolas, préstamos y subsidios) para motivar a los agricultores a explotar sus tierras, (Lau, 2015).

El presente estudio genera un análisis frente a las últimas dos reformas tributarias que han sido implementadas en nuestro territorio nacional, las cuales buscan mantener las exenciones tributarias vigentes para el sector agrícola, en términos de su impacto sobre las principales variables macroeconómicas, las exenciones no han impactado esperadamente el sector agrícola, ya que los agricultores guardan temores frente al área tributaria que no les permiten desarrollar sus actividades con una confianza absoluta. (Hernández, Soto, Prada y Ramírez, 2000).

La conversión de ecosistemas naturales a tierras agropecuarias, la deforestación y las malas prácticas del manejo ganadero, constituyen las causas principales de la pérdida de la biodiversidad nacional. El estado implemento una política para promover un mayor conocimiento y valoración de nuestros bienes. La deforestación genera malas prácticas que han favorecido a los procesos de desertificación y degradación de las tierras donde esto se genera, principalmente en las regiones secas del país. (Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural, 2020).

Se resalta que el impuesto del valor agregado se concentra bajo estrictas condiciones de ser aplicable esta excepción, sólo para pequeños agricultores, con ingresos no superiores a 3.500 UVT

equivalentes a (\$119.945.000), que no cuente con más de un establecimiento de comercio donde se realice su actividad, también que sea propio y no dependa de franquicias, que no paguen impuestos y que sus consignaciones o negociaciones no superen el monto establecido. Quien cumpla todos estos requisitos podrá gozar de la exclusión del impuesto de consumo o del impuesto al valor agregado. (IVA). Se establece claramente que en dado caso que el monto impuesto se supere, el contratista deberá exigir dicho impuesto, esto para la procedencia de costos y deducciones.

En el *artículo 11°* el cual se encarga de exceptuar de los impuestos (IVA) a servicios que se destinen a: Adecuación de tierras, sector agropecuario, comercialización de productos agrícolas, también en servicios como: Riego y cuidado de terrenos, cuidados y adecuación en sistemas de riego. control de plagas y enfermedades, la recolección de las cosechas, fertilización de cultivos, cuidado de los animales y comercialización de productos, entre otros, "...siempre que se destinen a la adecuación de tierras, a la producción agropecuaria y pesquera y a la comercialización de los respectivos productos" (Congreso de Colombia, 2019)

Así mismo, el sector agrícola se ve exento de rentas, como se estipula en el artículo 91°. El campo colombiano tendrá un incentivo tributario para su desarrollo.

Estos beneficiarios deben estar inscritos en el Registro único tributario, ya que deben establecerse como contribuyentes del régimen general. Los empleados del contribuyente no pueden ser socios ni tener ningún vínculo con la economía, copartícipes de la misma. La sociedad debe cumplir con lo que estipula el gobierno y con los montos de inversión que este estipula, si no se cumple dicho requisito el beneficiario perderá sus garantías.

Tratándose de los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables pertenecientes al sector agropecuario, de las actividades agrícola, ganadera, pesquera, acuícola, avícola y forestal, así como los comercializadores del régimen SIMPLE y las cooperativas y asociaciones de productores del sector agrícola que comercialicen productos adquiridos directamente al productor, podrán tener reconocimiento fiscal dichos pagos como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año" (Ley 2010, Artículo 136° de 2019, Congreso de Colombia)

En el párrafo cinco del artículo 136° se estipula que los contribuyentes del sector agropecuario, durante el año 2020, 2021 y a partir del 2022 podrán tener reconocimiento fiscal, será descontada cierta cantidad de impuestos, costos, pasivos o impuestos descontables y deducciones:

- En el año 2020 el 85% de los costos, pasivos o impuestos descontables y deducciones.
- En el año 2021 el 75% de los costos, pasivos o impuestos descontables y deducciones.
- A partir del año 2022 el 70% de los costos, pasivos o impuestos descontables y deducciones.

La reforma tributaria 2010 del 2019, propicia el crecimiento del sector agrícola, también promueve la formalización de agricultores colombianos, esto puede traducirse como un crecimiento con equidad e igualdad. La reducción del impuesto por consumo (IVA) y la erradicación de la tarifa en materias primas han sido grandes ajustes para el beneficio del sector agropecuario. Esto no solo favorece a los proveedores, también es un beneficio para las familias colombianas y consumidores de productos de dicho sector.

Referente al impuesto CREE, el cual, es de carácter nacional y actúa sobre ingresos que pueden aumentar el patrimonio de las empresas se paga en beneficio de los trabajadores. Es fundamental para el sector agropecuario, dada la eliminación de parafiscales con la clara intención de mantener y conservar organizaciones como el Sena, organización que ha brindado a los campesinos conocimiento para tratar sus tierras, también para que adquieran un nivel de educación técnico de forma gratuita, en el cual pueden aprender sobre diversos temas que nutran sus empresas u organizaciones.

Colombia es un país con una tasa altísima de informalidad laboral, dada la complejidad y costos que acarrea para un campesino este tema en específico. La reforma tributaria busca la formalización del empleo mediante garantías e incentivos, como se mencionaba anteriormente disminuyendo impuestos, se busca evitar que las empresas se vean en la obligación de reducir su personal, al contrario, ofrezcan más oportunidades de trabajo formal.

Otros aspectos como en el reconocimiento fiscal de los pagos, los contribuyentes del sector agropecuario podrán tener reconocimiento fiscal, así como lo estipula la ley tributaria 2010, aunque si se tiene en cuenta que el porcentaje de individuos que pertenecen a dicho sector, operan con trabajo informal, debido al costo y a todo lo que conlleva tanto para el contratista como para el trabajador. Un pequeño agricultor con un mínimo de trabajadores bajo su mando no podría cubrir con su producción los costos elevados de contratación o pago de parafiscales, debido a esto mantienen sus producciones de manera informal, sin tener un vínculo con lo que estipula la ley y sin cumplir los requisitos para poder gozar de los beneficios que brinda dicha ley.

La reducción presupuestal del sector agroindustrial que se ha hecho por parte del Ministerio de agricultura actualmente ha sido evidenciada tras la aprobación por \$1.8 billones de pesos, lo que

generará que se destine una limitada cantidad para la solución de las problemáticas del sector que demandan muchísimo más dinero para su reparación y control. El país no cuenta con bilateralidad en la comunidad andina. Esto demuestra una falta de prioridad que da el Estado al sector agropecuario, ya que la mayor parte del territorio colombiano es campo y territorios en vulnerabilidad.

Las restricciones impuestas por el gobierno para que los ciudadanos agricultores accedan a las regalías se convierten en un impedimento, ya que solo la minoría de los agricultores podrá cumplir con dichos requisitos. El campo colombiano es un sector que, aunque es extenso no ha podido surgir económicamente en gran parte por los sobre costos de los suministros empleados para esta actividad, así como también los altos costos del transporte de sus productos a las grandes capitales, en cuanto a la formación de su actividad (Semana, 2015), en la cual se fomenten contrataciones y empleos, esto teniendo en cuenta que la agricultura es uno de los pilares económicos del país, debe ser protegida e impulsada directamente por el gobierno, fortaleciendo las pequeñas empresas que buscan surgir dentro del mercado nacional, así mismo llevar a Colombia de la mano de su agricultura a un posicionamiento en el tablero mundial por su economía, ya que esta es una de las ambiciones del gobierno, la búsqueda de una economía sólida.

### 9. Capítulo 3

En este capítulo mencionaremos los aspectos a favor y en contra del Sector Agropecuario dando énfasis a una solución inicial sobre la necesidad de mejorar considerablemente su papel tributario.

La esencia frente a la importancia que le da el Estado al Sector Agropecuario es realmente a su participación económica en el PIB, su punto de partida para el crecimiento de otros sectores como la industria, el transporte y el comercio, la generación de empleo en el sector rural y su amplia extensión territorial sinónimo de desarrollo son sus principales características. Sin embargo, siendo un pilar de la economía colombiana se ha visto envuelto en problemas como el conflicto armado, fenómenos naturales como el fenómeno de la niña, plagas como la roya y el difícil acceso a las vías de transporte para su efectiva comercialización demuestran que el Sector agropecuario no ha tenido un crecimiento e innovación favorables frente a la esencia de su aporte en productos de primera necesidad. Esto acompañado de la falta de programas concretos de crédito y financiación han hecho que su participación en el Sector Tributario junto con la informalidad demuestra que su papel no es fácil de afrontar y medir dentro del Sistema de tributación (Romero Álvarez, 2011). Por otra parte, las personas que integran el sector tampoco son generadores del Impuesto sobre las Ventas debido a la transformación mínima del producto y aunque tenga diferentes cadenas de comercialización por parte de intermediarios si no se involucra en un verdadero proceso de transformación de carácter industrial, su relevancia frente al IVA se convierte en algo contraproducente para el Ente de Recaudo, ya que en el escenario más común pasa a hacer devoluciones de dicho impuesto a los contribuyentes.

Dicho de otro modo, se puede percibir que para el Estado un sector económico en el que en algunos casos sus productores iniciales no aportan significativamente a sus impuestos de tipo directo e indirecto tampoco deben percibir recursos directos del mismo en materia de inversión y desarrollo.

Para el Estado es más favorable velar por los intereses de Sectores que contribuyan de manera directa tanto económicamente como fiscalmente. En palabras cortas, podrán disponer efectivamente de los recursos públicos del Estado aquellos que, según dicho ente, realmente hagan parte del Sistema Tributario del país.

Leyes como la de la Cuota Hortifrutícola se perciben más como medidas parafiscales de auto sostenimiento en las que su contribución y disposición de recursos sea manejada dentro su mismo

Sector agropecuario sin involucrarse dentro de las Rentas del Estado, reafirmando el fracaso de inversión pública como sucedió con AIS.

Solo queda confirmar que el crecimiento que ofrece el Gobierno en sus últimas leyes de carácter tributario a los productores del sector agropecuario es en calidad de inversión de Recursos por parte del Sector Privado, ya que su medición en éste es mucho más fácil de controlar y ejecutar porque la responsabilidad pasaría a sus manos.

A continuación, se presentan una serie de problemáticas que abarcan aspectos relevantes respecto a aquellos factores que han influenciado considerablemente en el desempeño del sector agropecuario frente a la economía y tributación:

### **9.1. Problemáticas**

- Falta de pedagogía en materia tributaria que permita ubicar claramente a los productores agrícolas en el sistema tributario.
- Carencia de un estricto control de la normativa tributaria que realmente busque la correcta ejecución de los recursos presupuestados para el sector Agropecuario.
- Falta de organización en programas de logística que permitan el comercio directo regulando el precio al consumidor y una ganancia real al productor.
- Desconocimiento por parte de los productores en programas ofrecidos por Entidades específicas para el beneficio del Sector Agro.
- Dificil acceso en sectores de producción agrícola por su ubicación geográfica.

Por otro lado, se identificaron algunas ventajas para incentivar el desarrollo del Sector Agrícola con aspectos relevantes como base principal de crecimiento en otros sectores y la exención del Impuesto de las ventas complementado por un considerable bajo costo de producción:

### **9.2. Ventajas**

- La agricultura es un sector importante derivando a otras grandes actividades como el comercio y la industria dentro del PIB Colombiano.
- Las normas tributarias mantienen y reconocen la importancia de no generar altas cargas impositivas al Sector Agropecuario.
- Las Normas tributarias buscan obtener más recursos para financiar la inversión enfocada en el Desarrollo e Innovación del Sector Agropecuario.
- Las Normas tributarias muestran la importancia de la vinculación entre el Sector Financiero y Agropecuario como medida de que éste sea reconocido dentro de la formalidad.

Dentro de los aspectos anteriormente mencionados se puede encontrar que en las últimas dos Reformas Tributarias el rol más notorio para el Sector Agropecuario es su calidad de exención en el Impuesto a las Ventas, pero más allá de eso en materia de Impuesto de Renta su rol pasa a ser igual junto con los demás contribuyentes sin profundizar en que uno de los factores clave es que su conocimiento tributario es bastante básico e incluso nulo. Por tal motivo, como una de las posibles consecuencias que es la falta de información en dicha materia los lleva a evadir sus obligaciones tributarias de manera inconsciente sin darse cuenta de que al no contribuir directamente tampoco será fácil para el Ente Recaudador de estos tributos medir de manera precisa la distribución de recursos para el Sector Agropecuario.

La importancia de una pedagogía tributaria también provoca que algunos de estos productores tampoco puedan apreciar a aquellos órganos y entidades enfocados a velar por el crecimiento específico de sus regiones llevándose esa imagen de que el Estado solo busca recaudar impuestos, pero no brinda recursos a sus ciudadanos en pro de su desarrollo y mejora en su calidad de vida.

Por ende, se crea una cartilla con información básica e importante y sobre todo de fácil entendimiento y acceso para aquellos productores y profesionales que estén interesados en realizar acompañamiento y asesoría en dicho sector con puntos clave como la medición de sus ingresos y dinero producto de sus operaciones en el Sistema de Impuesto de Renta, los beneficios ofrecidos por la Ley de Crecimiento Económico y su papel para Organizaciones como Asohfrucol. Dicho esto, se le debe dar más cabida a la calidad de la información que a la cantidad de manera tal que sea más fácil de asimilar y comprender.

Para ello, los temas que serán abordados en la cartilla son:

a). Una explicación tributaria del sector agrícola sobre los topes que se manejan para la obligación de la realización de la declaración de renta de las personas naturales, se brinda la información del periodo de vencimiento en la que se ubica el año fiscal y la clasificación del sistema cedular en la que pertenece el contribuyente agricultor.

b). Se maneja una explicación sobre los beneficios que brinda la ley de crecimiento económico.

c). Explicación sobre la Renta Exenta que ofrece la reforma tributaria, descripción de los requisitos que se deben de tener en cuenta para colocarla en práctica y que el tipo de actividades que la puedan desarrollar,

d). Se brinda un resumen sobre el comportamiento que se ha manejado en los últimos años sobre el Agro ingreso seguro y la cuota de fomento hortofrutícola.

### 9.3. Folleto

## UNIAGUSTINIANA

Impuesto de Renta  
Personas Naturales - Sector Agrícola

### QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR RENTA...

Las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que su patrimonio bruto al término del año gravable anterior no exceda de 4.500 UVT.
2. Que sus ingresos totales del respectivo ejercicio sean inferiores a 1.400 UVT.
3. Que sus consumos mediante tarjeta de crédito sean inferiores a 1.400 UVT.
4. Que el valor total de sus compras y consumos sean inferiores a 1.400 UVT.
5. Que el valor total acumulado de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras sean inferiores a 1.400 UVT.



### CLASIFICACIÓN DE CÉDULAS



RENDA PENSIÓN



RENDA GENERAL



RENDA DIVIDENDOS

La cédula que se selecciona para la tributación de la actividad económica para el sector de la agricultura es la Renta General

### VENCIMIENTOS

**INICIO**



**FIN**



NIT	PRESENTACIÓN
99 y 00	Inicia en Agosto
01 y 02	Finalización en Octubre

Los vencimientos hacen referencia a las fechas en las que se debe presentar el impuesto de Renta.

Figura 4. Folleto página 1. Autoría propia (2020)



**Figura 5.** Folleto página 2. Autoría propia (2020)

## LEY TRIBUTARIA 2010 DEL 2019

### RENTA EXENTA

**La Nación decretó como renta exenta aquellas provenientes de inversiones que incrementen la productividad en el sector agropecuario y que generen un mínimo de empleos durante un tiempo determinado.**

#### REQUISITOS DE RENTAS EXENTAS

- a) Las sociedades deben tener su domicilio principal y sede de administración y operación en el municipio o municipios en los que realicen las inversiones que incrementen la productividad del sector agropecuario.
- b) Las sociedades deben tener por objeto social exclusivo alguna de las actividades que incrementan la productividad del sector agro. Las actividades comprendidas son aquellas señaladas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU).
- c) Las sociedades deben ser constituidas e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2021.
- d) Las sociedades deben cumplir con los montos mínimos de empleo que defina el Gobierno Nacional, que en ningún caso puede ser inferior a diez (10) empleados. Los empleos que se tienen en cuenta para la exención en renta son aquellos que tienen una relación directa con los proyectos agropecuarios.

#### *Actividades Económicas*

1. La agricultura
2. La ganadería
3. La silvicultura
4. La apicultura
5. La acuicultura
6. La caza
7. La pesca



**Figura 6.** Folleto página 3. Autoría propia (2020)

## COMPORTAMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

### El crecimiento en la actividad agro

En el 2019 los cultivos agrícolas crecieron en un 3.4%. Se ampliaron los cultivos transitorios, cultivos permanentes y la propagación de plantas como viveros, actividades de apoyo agrícola y la ganadería.

### Agro, Ingreso Seguro (AIS)

Ley 1133 del 09 de abril del 2007 fue la que creó y dio paso para implementar el programa Agro, Ingreso Seguro. Dicho programa consistía en brindar protección a los productores del sector Agro respecto a sus ingresos afectados frente a la competencia en el mercado Nacional e Internacional



Esta ley buscaba promover la productividad y la competitividad y disminuir la desigualdad del sector Agropecuario en su camino hacia la economía internacional. Era considerada como la llave del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para impulsar al sector en materia de exportación.

### Cuota de Fomento Hortofrutícola

La ley 118 de 1994 decretó la cuota de fomento hortofrutícola. Esto con el objetivo de asegurar el desarrollo del Subsector hortofrutícola, el cual está conformado por los productores de frutas y hortalizas, ya sean personas naturales o jurídicas. Dicha norma fijó cada uno de sus parámetros en los nueve títulos que la conforman



**Figura 7.** Folleto página 4. Autoría propia (2020)

## 10. Conclusiones

El sector agropecuario al tratarse de un sector de economía primaria se considera de vital importancia en el PIB por su estabilidad, ya que la ubicación geográfica de Colombia ha permitido poseer una gran variedad de climas propicios para la producción de diferentes tipos de cultivos en las diferentes regiones y épocas del año.

Las reformas tributarias sancionadas en las últimas décadas han procurado no imponer altas cargas tributarias y mínimas en materia de IVA a productos de la canasta familiar, estos en su gran mayoría derivados del sector agropecuario.

Las principales leyes tributarias han buscado aplicar exenciones en el procedimiento tributario para aquellos productores en aspectos como la adquisición de insumos y la maquinaria especializada para el crecimiento de la economía.

La corrupción en aquellas leyes que han buscado implementar programas específicos al desarrollo e investigación del sector agropecuario ha sido un factor crucial para la vinculación directa y voluntaria de varios productores en el sistema tributario.

La poca o nula pedagogía en materia tributaria que se brinda al sector agropecuario ha llevado a que el sistema tributario sea visto para los campesinos como algo innecesario en el desarrollo de sus actividades.

La contribución en materia de Renta de las personas naturales involucradas en el Sector Agropecuario se convierte en un tema difícil de medir debido a la gran informalidad y el poco interés en manejar la información de una forma más organizada.

Los programas para el crecimiento del Sector Agropecuario sancionados en las dos últimas reformas tienen un enfoque de crecimiento por parte de recursos de inversión obtenidos del Sector Privado más que de destinación de mayores recursos por parte del Sector Público.

Los resultados presentados en este trabajo son aproximaciones a las problemáticas del sector, adicional presenta limitaciones porque no fue posible corroborar en forma empírica con los campesinos cuales son las limitaciones a la hora de tributar en este sector. Nos basamos en textos académicos.

El fortalecimiento de la línea de estudio en el sector sería la implementación de encuestas a las personas del sector agrícola y realizar un trabajo de campo en una comunidad donde se pueda llegar a brindar una información efectiva.

## 11. Referencias

- Ángel Gaona, C. M., y Bello Penagos L. (2019). *Procedimiento tributario “Elaboración de la declaración de renta para los periodos gravables 2017 y 2018” de La Compañía*. (Tesis de Especialización) Recuperado de <https://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/1189/BelloPenagos-LauraNatalia-2020.pdf?sequence=1>
- Banco de la República. (2018). Borradores de Economía, (1038). Recuperado de [https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/borradores\\_de\\_economia\\_1038.pdf](https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/borradores_de_economia_1038.pdf)
- Banco de la República. (2020). Sectores más representativos de la economía colombiana. Recuperado de [https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores\\_m%C3%A1s\\_representativos\\_de\\_la\\_econom%C3%ADa\\_colombiana#Productos\\_representativos](https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_m%C3%A1s_representativos_de_la_econom%C3%ADa_colombiana#Productos_representativos)
- Cagua Rojas, J. C., y Ortíz Pachón W.A. (2019). *Impacto fiscal en el impuesto de renta en la compañía Kaeser Compresores de Colombia Ltda., para el año gravable 2019 de acuerdo a la ley de financiamiento ley 1943 de 2018*. (Trabajo de Especialización, Universitaria Agustiniiana). Recuperado de <https://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/1174/OrtizPachon-WeindyAlejandra-2019.pdf?sequence=1>
- Callen, T. (2008). ¿Qué es el producto interno bruto. *Finanzas y desarrollo: publicación trimestral del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial*, 45 (4), 1-2. Recuperado de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2008/12/pdf/basics.pdf>
- Cambio. (21 de Junio de 2012). Operación Magdalena. [Entrada de Blog]. Recuperado de [https://web.archive.org/web/20120121205231/http://www.cambio.com.co/portadacambio/849/ARTICULO-WEB-NOTA\\_INTERIOR\\_CAMBIO-6300208.html](https://web.archive.org/web/20120121205231/http://www.cambio.com.co/portadacambio/849/ARTICULO-WEB-NOTA_INTERIOR_CAMBIO-6300208.html)
- Castilla, J.D. (27 de diciembre de 2018). Ley de financiamiento busca mayores recursos sin ampliar base del IVA. [Entrada de blog]. Recuperado de <https://www.larepublica.co/economia/ley-de-financiamiento-busca-mayores-recursos-sin-ampliar-base-del-iva-2809892>
- Castro, F. M., Bohórquez, H.A., y Angarita, I. (2018). *Elaboración de manual de retención en la fuente personas naturales en renta para la empresa Newen SAS en el año 2018*. (Trabajo de

- grado, Universitaria Agustiniana). Recuperado de <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/handle/123456789/643>
- Colombia, E. C. (30 de 07 de 1996). *Sistema Único de Información Normativa*. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1657995>
- Congreso de Colombia. (9 de febrero de 1994). LEY 118 DE 1994. Por la cual se establece la cuota de fomento hortifrutícola, se crea un fondo de fomento, se establecen normas para su recaudo y administración y se dictan otras disposiciones. [Ley 118]. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66788#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20por,%C3%B3ptimo%20desarrollo%20del%20Subsector%20Hortifrut%C3%ADcola>.
- Congreso de la Colombia. (27 de diciembre de 2019). Congreso de la República. (09 de abril de 2007). Por medio del cual se crea e implementa el programa "Agro, Ingreso Seguro – AIS. [Ley 2010]. Recuperado de [https://www.redjurista.com/Documents/l.\\_2010\\_de\\_2019.aspx#/](https://www.redjurista.com/Documents/l._2010_de_2019.aspx#/)
- Congreso de la República. (09 de abril de 2007). Por medio del cual se crea e implementa el programa "Agro, Ingreso Seguro – AIS. [Ley 1133]. Recuperado de <http://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1674658>
- Congreso de la República. (30 de julio de 1996). Por la cual se crea el Fondo de Solidaridad Agropecuario, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones. [Ley 302]. Recuperado de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1645973>
- Contento Rodríguez, J. C., Guerrero Mora, F.A., y Mahecha Espitia, Y.L. (2018). El papel de la institucionalidad del sector agropecuario colombiano en los negocios internacionales. (Tesis de grado, Universitaria Agustiniana). Recuperado de <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/handle/123456789/365>
- Correa, S. A. (13 de julio de 2019). Así fue el escándalo de Agro Ingreso Seguro que llevó a la cárcel a Arias. [Entrada de blog]. Recuperado de <https://www.elcolombiano.com/colombia/agro-ingreso-seguro-asi-fue-el-escandalo-quelleva-a-la-carcel-a-andres-felipe-arias-IJ11180932>
- Cortés, J. (13 de Julio de 2020). *¡Quédate en casa! Compra a domicilio en los mercados campesinos*. [Entrada de blog]. Recuperado de <https://bogota.gov.co/en/node/33341>
- DANE. (18 de 02 de 2020). Indicadores coyunturales. Recuperado de [https://www.dane.gov.co/files/ses/ses\\_2020/Indicadores\\_Coyunturales\\_18\\_02\\_20.pdf](https://www.dane.gov.co/files/ses/ses_2020/Indicadores_Coyunturales_18_02_20.pdf)

- Datosmacro.com. (2020). Colombia registra un descenso del PIB en el segundo trimestre. Recuperado de <https://datosmacro.expansion.com/pib/colombia#:~:text=La%20variacion%20interanual%20del%20PIB,%2C%20cuando%20fue%20del%201%25>.
- DIAN. (s.f.). Preguntas Frecuentes. Recuperado de <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/infoconsulta/Paginas/PreguntasFrecuentes.aspx>
- El Espectador. (08 de octubre de 2009). Agro Ingreso Seguro habría favorecido a narcos. Recuperado de <https://www.elespectador.com/politica/agro-ingreso-seguro-habria-favorecido-a-narcos-article-165592/>
- El País. (19 de diciembre de 2018). Esto fue lo que se aprobó en la Ley de Financiamiento que regirá desde enero. Recuperado de <https://www.elpais.com.co/economia/esto-fue-lo-que-se-aprobo-en-la-ley-de-financiamiento-que-regira-desde-enero.html>
- El Tiempo. (19 de diciembre de 2019). Todo lo que hay que conocer sobre una reforma tributaria. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/reforma-tributariaque-es-y-que-propone-el-gobierno-en-la-de-2019-445110>
- Ferrari, C. (05 de noviembre de 2018). Razón Pública. [Entrada de blog]. Recuperado de <https://razonpublica.com/la-reformatributaria-del-presidente-duque/>
- Fondo Monetario Internacional. (septiembre de 2020). Resiliencia: Reparar las grietas. Recuperado de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2020/09/index.htm>
- Galán, J. S. (17 de enero de 2020). PIB per cápita. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/renta-pib-per-capita.html>
- García, M. C., Gómez, J.C., y Acosta, J.P. (2019). Plan de mejora para el fortalecimiento de mercadeo en la empresa inversiones. PAFERCA S.A.S ubicada en la ciudad de Bogotá localidad de Kennedy. (Tesis de Especialización, Universitaria Agustiniiana). Recuperado de <https://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/1165/GomezMunevar-JulioCesar-2020.pdf?sequence=5>
- Gerencie.com. (14 de octubre de 2019). La franquicia – Características y requisitos. Recuperado de <https://www.gerencie.com/la-franquicia.html>
- Hernández, G. A. (06 de junio de 2017) El agro saca la cara por la economía del país. [Entrada de blog]. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/situacion-del-agro-en-colombia-96246>

- Hernández, G., Soto, C., Prada, S., y Ramírez, J.M. (2000). Tax exemptions: fiscal cost and incidence análisis. *Archivos de Macroeconomía*, 141. Recuperado de [https://mpra.ub.uni-muenchen.de/14546/1/MPRA\\_paper\\_14546.pdf](https://mpra.ub.uni-muenchen.de/14546/1/MPRA_paper_14546.pdf)
- Hurtado Prieto, J. (2003). La teoría del valor de Adam Smith: La cuestión de los precios naturales y sus interpretaciones. *Cuadernos de Economía*, 22 (38), 15-45. Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S0121-47722003000100002&lng=en&nrm=is&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0121-47722003000100002&lng=en&nrm=is&tlng=es)
- Jaramillo, F., y Balbín, M. (2017). Los objetivos macroeconómicos y las reformas tributarias. *El Ágora USB*, 17 (1), 225-242. <https://doi.org/10.21500/16578031.2821>
- Kalmanovitz, S. (22 de noviembre de 2019). La discusión de la Ley de Financiamiento. [Entrada de blog]. Recuperado de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-impreso/tributario-y-contable/la-discusion-de-la-ley-de-financiamiento>
- Krause, M. (14 de agosto de 2014). El principal aporte de David Ricardo, la ley de las ventajas comparativas, ¿o no era de Ricardo? [Entrada de blog]. Recuperado de <https://bazar.ufm.edu/el-principal-aporte-de-david-ricardo-la-ley-de-las-ventajas-comparativas-o-no-era-de-ricardo/#:~:text=En%20%C3%A9l%20aparece%20tal%20vez,de%20la%20divisi%C3%B3n%20del%20trabajo.>
- La Nota Económica (5 de marzo de 2020). ¿Cómo va el sector agrícola en Colombia? Recuperado de <https://lanotaeconomica.com.co/economia/como-va-el-sector-agricola-en-colombia.html>
- La Nota Económica. (3 de septiembre de 2019). ¿Cómo va el sector agrícola en Colombia? Obtenido de <https://lanotaeconomica.com.co/economia/como-va-el-sector-agricola-en-colombia.html>
- Lau, C. (2015). Retos y Factores Limitantes. *CIAT Política en Síntesis*, 5.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (s.f.). Apoyos directos. Ministerio de Agricultura. Recuperado de <https://www.minagricultura.gov.co/atencion-ciudadano/preguntasfrecuentes/Paginas/Apoyos-Directos.aspx>
- Ministerio de Agricultura. (15 de noviembre de 2019). MinAgricultura resalta aumento del PIB agropecuario del 2.6% en el tercer trimestre. Recuperado de <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/MinAgricultura-resalta-aumento-del-PIB-agropecuario-del-2-6-en-el-tercer-trimestre.aspx>

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2020). Política Nacional para la Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Recuperado de <https://www.minambiente.gov.co/direccion-de-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/politica-nacional-para-la-gestion-integral-de-la-biodiversidad-y-sus-servicios-ecosistemicos/>
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2020). Producto Interno Bruto Oferta. Recuperado de [https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Estadisticas/pages\\_macroeconomia/prductointernobrutooferta](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Estadisticas/pages_macroeconomia/prductointernobrutooferta)
- Muñoz, H. (1993). *La tributación y el Gasto público agrícola en Colombia*. Roma: FAO.
- Peñuela, H. L., Alemán, M.L., y Melo, N. (2019). Impacto de la ley de financiamiento 1943 de 2018 en renta para la empresa Inemec S.A.S. (Tesis de Especialización, Universitaria Agustiniana). Recuperado de <https://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/1188/AlemanMarciales-MarthaLiliana-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Producto Interno Bruto (2020). Recuperado de <http://www.broker-cfd.eu/producto-interno-brutoPIB.php>
- Romero Álvarez, Y. (2011). Incidencia del PIB agropecuario en el PIB nacional: Evolución y transformación. *Revista Gestión & Desarrollo*, 8 (2), 49 - 60. <https://doi.org/10.21500/01235834.1832>
- Rugeles, G. (21 de 07 de 2014). Los subsidios de Agro Ingreso Seguro: ¿cruce de favores? [Entrada de blog]. Recuperado de <https://www.las2orillas.co/los-subsidios-de-agro-ingreso-seguro-cruce-de-favores/>
- Sampieri, R. H. (2018). *Metodología de la investigación*. Bogota: Mc Graw Hill Education.
- Semana. (01 de abril de 2020). Los productos de la canasta familiar que más aumentaron por el coronavirus. Recuperado de <https://www.semana.com/ahorro-e-inversion/articulo/por-que-la-canasta-familiar-vale-mas-por-el-coronavirus/80950/>
- Semana. (20 de mayo de 2015). Los altos costos del comercio interno. Recuperado de <https://www.semana.com/pais/articulo/los-costos-transportar-mercancia-colombia/208736/>
- Semana. (2007). Cifras según la convocatoria por medio del programa AIS Recuperado de [http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/Doc1963\\_20091010.pdf](http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/Doc1963_20091010.pdf)

- Semana. (2008). Cifras según la convocatoria por medio del programa AIS Recuperado de [http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/Doc1964\\_20091010.pdf](http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/Doc1964_20091010.pdf)
- Semana. (2008). Cifras según la convocatoria por medio del programa AIS Recuperado de [http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/Doc1965\\_20091010.pdf](http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/Doc1965_20091010.pdf)
- Semana. (2009). Cifras según la convocatoria por medio del programa AIS Recuperado de [http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/Doc1966\\_20091010.pdf](http://static.iris.net.co/semana/upload/documents/Doc1966_20091010.pdf)
- Tuiran, V. M. (2018). Impacto económico en el flujo de efectivo por la evasión de impuestos de la persona natural declarante de renta faturado. (Tesis de Especialización, Universitaria Agustiniiana). Recuperado de <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/handle/123456789/461>